

Informazio

Agerkaria

231

2014ko
ekaina-uztaila
junio-julio
2014

Boletín

Informativo



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados del Señorío
de Vizcaya

FIESTA ICASV

2014

BJABOren JAIA



Especialistas en seguros de
Responsabilidad Civil



**Profesional
General**

Directores y Administradores D&O

Joan den ekainaren 20an gure Bazkuneko urteroko jaia ospatu genuen. Urtero bezala, elkargokide gazteenak gure artean izan genituen. Zalantzarik gabe, elkargokide horiek ideia, amets, proiektu eta lanean egiteko modu berritzaileak ekarriko dizkigute, eta horrekin batera, gure lanbideak berrikuntza eta freskotasuna lortuko ditu.

Elkargokide gazte horiek, lanbide ibilbidearen hasieran, gure kolektiboaren ezaugarri den lehia-espirtua bizirik mantenduko dute. Justizia idealen bilaketan arituko dira beste inor baino gehiago, ziurrenik, oraindik ez baitute izango urteen joanak ematen dituen inpotentzia eta etsipena.

Zuzenbidearen profesionalak diren aldetik, gure inguru juridikoaren izaera eta edukia defendatu, aldatu eta eraiki dezaketela amets egiten jarraituko dute, gizarte espazio bidezkoagoa eta adeitsuagoa sortzeko.

Gure lanbideak erantzukizun handia uzten du gure esku, pertsona batzuek gure esku uzten baitute bizitzaren zati handi bat, eta guk arretaz zaindu behar baitugu.

Zama astuna baina agurgarria da. Ohore egiten digute, guran konfiantza osoa jartzen baitute. Baina guk konfiantza horri inoiz ez diogu traiziorik egin behar gure egitekoaren ikuspegi deontologikotik aldentzen diren jarrerekin.

Adorerik ezaren aurkako etengabeko borroka da, gehienetan, tentsio eta gatazka egoeran dauden pertsonekin harremanetan egon behar delako. Sufrimenduak, nahasteak, beldurrak ahuldutako pertsonekin lan egin behar dugu. Injustiziari, abusuari, tratu desagokiari aurre egin behar diegu, gure lanbidearen atalak baitira, baina batzuetan, gutxitan bada ere, guztia alde dugula sentituko dugu, gure lanaren argi eta distiratsua agertuko da, eta poz handia sentituko dugu bide berritzailea, erantzun aitzindaria edo, besterik gabe, lan bikaina egin izanaren baieztapena aurkituko ditugulako.

Gure lankide veteranoek sentipen horiek ondo baino hobeto ezagutzen dituzte. Defentsa eskubidearen alde, bezeroen interesen alde, 25 urte baino gehiago lanean eta borrokan ari direnek. Azken finean, gure lanbidea eraiki dutenek.

Lanbide honek poztasun uneak, topaketak ere ematen dizkigu, gure borroka eta interesak elkarbanatzen dituzten lankideekin egoteko. Topen, besarkaden eta irribarreen uneak izaten dira.

Zorionak veteranoei, ongi etorria iritsi berriei, zuen lekua hau eta ez beste bat dela senti dezazuen. Irudimenezko leku bat, benetakoa, zuen borroka espirtua garatzeko, zuen bidea egiteko, auzitan aritzeko eta gozatzeko gai den kolektibo baten kide zareten aldetik.

El pasado día 20 se celebró la fiesta anual de nuestro Colegio. Como cada año recibimos entre nosotros a los compañeros más jóvenes quienes, sin duda, serán capaces de aportarnos nuevas ideas, sueños, proyectos y maneras innovadoras de ejercer, que dotarán a nuestra profesión de un plus de innovación y frescura.

Ellos serán los que en el inicio de sus carreras profesionales mantendrán vivo el espíritu combativo que caracteriza a nuestro colectivo. La búsqueda de ideales de justicia se verá representada, por ellos más que por nadie, por cuanto que, probablemente, carecen aún del peso que van dejando con los años la impotencia y la decepción.

Ellos mantendrán intacto el sueño, inequívoco, de que, - como profesionales del derecho que ya son- pueden defender, modificar, construir el carácter y contenido de nuestro entorno jurídico para crear un espacio social, más justo y más amable.

Tenemos el privilegio de ejercer una profesión que nos otorga la mayor de las responsabilidades cuando algunas personas depositan- siquiera figuradamente- en nuestras manos, una gran parte de su vida, que debemos custodiar con el mayor de los desvelos.

Es una carga pesada pero distinguida. Es un honor que se nos hace como depositarios de la más absoluta confianza que nunca deberemos traicionar con comportamientos que se alejen de la visión más deontológica de nuestro quehacer.

Es una lucha continua contra el desánimo, por la dificultad que implica el trato con personas que, en la mayor parte de ocasiones, se encuentran en un estado consecuente, de tensión y conflicto. Debemos trabajar con personas debilitadas por el sufrimiento, el trastorno, el miedo. Debemos afrontar la injusticia, el abuso, el trato inadecuado, como parte de nuestra profesión de igual manera que, en ocasiones, aunque sean pocas, surgen esos felices momentos en los que todo parece de nuestro lado, en los que aparece esa ligera y brillante luz en nuestro trabajo y una enorme satisfacción por el hallazgo de un camino innovador, una respuesta precursora o simplemente, la confirmación de haber hecho un excelente trabajo.

Estas sensaciones las conocen bien nuestros compañeros veteranos. Quienes llevan, más de 25 años trabajando y luchando por el derecho de defensa. Por los intereses de sus clientes. Quienes en definitiva han construido nuestra profesión.

Una profesión que también nos permite buscar momentos de alegría, de encuentro, para compartir nuestro tiempo con aquellos compañeros con los que comulgamos nuestras luchas e intereses. Son los momentos de los brindis, los abrazos y las sonrisas.

Ehorabuena a los veteranos, recibid nuestro abrazo de bienvenida los recién llegados para que sintáis que este y no otro es vuestro sitio. Un lugar imaginario, pero real, donde podréis desarrollar toda vuestro espíritu de lucha, donde podréis desarrollar vuestro camino perteneciendo a un colectivo que es capaz de litigar y disfrutar, con la misma intensidad.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**
**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentenebro Zabala
Javier Bolado Zárraga
Ana Bermejo Arteagabeitia

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Garazi Arraibi Larrea
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzárrega Zamalloa

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987



Alter Profesional, la mejor cobertura alternativa

Opción alternativa a autónomos

| PRESTACIONES POR INCAPACIDAD | Cobertura | Alter Profesional | Alter Profesional Plus |
|---|---|-------------------|------------------------|
| Incapacidad transitoria por enfermedad o accidente | Primeros 90 días fq 7d: 30€/día A partir del día 91: 46€/día | ✓ | ✓ |
| Incapacidad profesional parcial | 15€/día | ✓ | ✓ |
| Pensión por incapacidad permanente absoluta | Hasta 1.200€/mes | ✓ | ✓ |
| Pensión vitalicia en caso de dependencia severa | 500 / 1.000€/mes | ✓ | ✓ |
| Pensión vitalicia en caso de gran dependencia | 1.000 / 2.000€/mes | ✓ | ✓ |
| Subsidio por maternidad o adopción | 2.250€ | ✓ | ✓ |
| Subsidio por paternidad | 450€ | ✓ | ✓ |
| Lactancia natural o artificial | 675€ | ✓ | ✓ |
| Cobertura por peligro vital de la madre o el feto | 30€/día, 46€/día | ✓ | ✓ |
| Hospitalización por enfermedad o accidente | 72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día | ✓ | ✓ |
| Hospitalización por patologías del embarazo y parto | 72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día | ✓ | ✓ |
| PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO | | | |
| Pensión por viudedad | Hasta 1.200€/mes | ✓ | ✓ |
| Pensión por orfandad | Hasta 600€/mes | ✓ | ✓ |
| Fallecimiento por cualquier causa | Capital consolidado | ✓ | ✓ |
| Servicio de entierro | 3.500€ | ✓ | ✓ |
| PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN | | | |
| Pensión estimada de jubilación | Hasta 2.400€/mes | ✓ | ✓ |
| PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES | | | |
| Prestaciones sociales | Gratuito | ✓ | ✓ |
| Servicio de orientación social | Gratuito | ✓ | ✓ |
| Servicio de orientación nutricional | Gratuito | ✓ | ✓ |
| Servicios Residenciales (residencias, centros de día) | Acceso con descuentos | ✓ | ✓ |
| Servicio de Conservación de Células Madre | Acceso con descuentos | ✓ | ✓ |
| SUBSIDIOS MÉDICOS ECONÓMICOS | | | |
| Intervenciones quirúrgicas y pruebas de diagnóstico | Indemnización baremo | ✓ | ✓ |
| Indemnización por odontología | Indemnización baremo | ✓ | ✓ |
| Subsidio por gastos médicos | Indemnización baremo | ✓ | ✓ |
| Subsidio por ortopedia y prótesis | Indemnización baremo | ✓ | ✓ |
| Subsidio por óptica: gafas y lentes de contacto | Indemnización baremo | ✓ | ✓ |

Abogado o Abogada de 23 años soltera y sin hijos

Alter Profesional Joven: 22,86€/mes
Alter Profesional Joven Plus: 75,34€/mes

Abogado o Abogada de 35 años casada (35 años) y 1 hijo de 2 años

Alter Profesional Joven: 37,30€/mes*
Alter Profesional Joven Plus: 92,41€/mes*

Abogado de 45 años

Alter Cuota: 215€/mes**

Abogada de 55 años

Alter Senior: 235€/mes**
Alter Senior Plus: 243,79€/mes**

* Las cuotas incluyen cobertura de viudedad con pensión de 400€/mes a favor del cónyuge o pareja, y pensión de Orfandad de 200€/mes para hijos o menores tutelados, menores de 25 años.

** Consúltenos las coberturas de los productos Alter Cuota y Alter Senior.

La cobertura es progresiva y se adapta a la situación o estado civil del abogado en cada momento

Más información:

www.altermutua.com
Tel 902 512 777

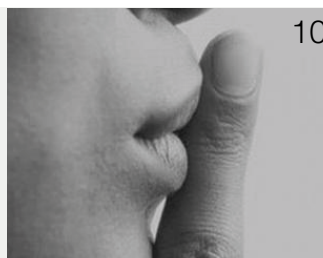
asesores@altermutua.com
y en nuestras redes sociales



2014ko ekaina-uztaila
junio-julio 2014

06

NOTICIAS BERRIAK



10

INFORMACIÓN INFORMAZIOA

El secreto profesional
Sekretu profesionala

Fiesta ICASV 2014
BJABOren 2014ko jaia



18

JORNADAS JARDUNALDIAK

Herramientas jurídicas de protección de las
personas mayores y su entorno
*Adinekoak eta haien ingurua babesteko
erreminta juridikoak*



24

BIBLIOTECA COLEGIAL BAZKUNEKO LIBURUTEGIA



26

NOVEDADES LEGISLATIVAS LEGEGINTZA BERRITASUNAK

28

Jean Stafford
LOS NIÑOS SE ABURREN LOS DOMINGOS
Traducción de Ana Crespo



DONNA LOREN
**THESE ARE
THE GOOD TIMES**
THE COMPLETE CAPITOL RECORDINGS

30

28

SUPLEMENTO CULTURAL KULTUR ERANSKINA



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TURNO DE OFICIO (NUEVO RÉGIMEN DISCIPLINARIO)

Uno de los campos en los que se hace necesaria la regulación del Sistema de Turno de Oficio por la Junta de Gobierno es el relativo al control deontológico de aquellos profesionales que lo prestan. La naturaleza de nuestra profesión, orientada a garantizar la efectividad de un derecho fundamental como es la defensa del justiciable, impone unas reglas que trascienden la rígida letra de la ley exigiendo al abogado/a, en último término, el compromiso añadido de respeto y cumplimiento de la deontología que se le exige.

La ausencia de una regulación acorde con las actuales circunstancias en nuestro antiguo Reglamento ha hecho necesaria la adopción de un acuerdo por nuestra Junta de Gobierno, el pasado día 21 de Mayo de 2014, que adecuara a la realidad profesional la potestad disciplinaria del Colegio, estableciendo las conductas que dentro del funcionamiento del turno de oficio y asistencia letrada deban serlo, y tipificando las sanciones que, conforme al Estatuto General de la Abogacía, Código Deontológico y Ley de Colegios Profesionales, han de regular la capacidad disciplinaria colegial.

De ahí que esta modificación no suponga una nueva redacción del Reglamento del Turno de Oficio, que continúa plenamente operativo, sino más bien una adición al mismo alineándolo con las tendencias de otras reformas realizadas por otros Colegios Profesionales de nuestro entorno, y desde luego sobre la base de la experiencia que tenemos en Bizkaia en su funcionamiento. Como características fundamentales de esta reforma pueden destacarse las siguientes:

1. La modificación entra en vigor el próximo día 1 de Septiembre de 2014.
2. Se califican las faltas en muy graves, graves y leves, tipificándose una serie de conductas pero todas ellas con carácter meramente enunciativo.
3. Se penaliza gravemente la sustitución en la asistencia o el turno no autorizada por el Colegio, como medio de evitar una práctica no deseable pero de cierta habitualidad entre los colegiados.
4. Se establece como pena la exclusión del profesional sancionado/a en el Servicio de Turno de Oficio y/o Asistencia al detenido por determinados plazos, con independencia de la suspensión cautelar prevista en el Procedimiento Disciplinario.
5. Cabe la sustitución de la sanción, si esta se cometiera durante o con relación a la prestación de la guardia de asistencia, y atendiendo a su graduación, por la exclusión de asignación de guardias en número de 1 a 6, de aquéllas que en los turnos siguientes corresponderían al Letrado o Letrada sancionados, atendiendo a la graduación de la infracción.
6. La modificación resulta igualmente de aplicación a los servicios de Asistencia Jurídica Inmediata a personas Víctimas de Delitos de Violencia sobre la Mujer, de Violencia Doméstica y de Agresiones Sexuales, El Servicio de Asistencia Penitenciaria en la Prisión de Basauri y el Servicio Especial de Derivación y Acceso de Personas Extranjeras a la Asesoría Jurídica Especializada, así

como a otros servicios de características similares que pudiera crear el Colegio en el futuro.

A continuación, acompañamos el texto de la modificación.

Norma General decimoctava bis del Reglamento del Turno de Oficio:

Serán infracciones cometidas con motivo de la prestación del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido, además de las conductas de índole general previstas en el Estatuto General de la Abogacía, Código Deontológico y Leyes de Colegios Profesionales, de carácter estatal o autonómico, las que constituyan vulneración de las normas propiamente reguladoras del Turno de Oficio y de Asistencia al Detenido y, en particular, con carácter meramente enunciativo, las siguientes:

• Serán faltas muy graves:

- 1) *La inasistencia injustificada a una vista.*
- 2) *La no prestación injustificada de la guardia de 24 horas para la que se haya sido designado.*
- 3) *El no estar localizable en el periodo asignado para quienes presten el Turno de Asistencia al Detenido por asistencias individualizadas.*
- 4) *La inasistencia injustificada al turno de asistencia y/o orientación que se tenga asignado.*
- 5) *La percepción de honorarios del cliente de Turno de Oficio sin tener derecho a ello.*
- 6) *La conformidad en juicio penal, cuando resulte de manifiesta temeridad.*
- 7) *La captación de servicios, asistencias o designaciones.*

• Serán faltas graves:

- 1) *La no remisión de los partes de asistencia en el plazo previsto.*
- 2) *La sustitución no autorizada en el servicio, tanto para el sustituto como para el sustituido.*
- 3) *El retraso injustificado en la incorporación al Servicio designado.*
- 4) *La desatención de la asistencia al justiciable en el Juzgado, posterior a su asistencia en Comisaría.*
- 5) *Las alegaciones de insostenibilidad cuando resulten de manifiesta temeridad.*
- 6) *La percepción de honorarios del cliente de Turno, en los casos que se tenga derecho a ello, o del contrario por condena en costas, sin ponerlo en conocimiento del Colegio.*
- 7) *La ocultación de alguna causa de incompatibilidad para acceder al Servicio.*
- 8) *En su caso, no retirar el aparato de búsqueda al inicio de la guardia o no devolverlo en el plazo previsto, una vez finalizada la guardia.*
- 9) *No facilitar al Colegio la documentación cuando sea requerido.*

10) La reiteración de dos faltas leves dentro de un periodo de tres meses.

• Serán faltas leves:

1) Las faltas enumeradas en el párrafo anterior, cuando no tengan suficiente entidad para ser consideradas graves.

2) La negligencia en el cumplimiento de las normas específicas de cada Turno o Servicio.

Norma General decimoctava ter del Reglamento del Turno de Oficio:

Las infracciones cometidas con motivo de la prestación del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido serán sancionadas conforme a lo previsto en el Estatuto General de la Abogacía, Código Deontológico y Leyes de Colegios Profesionales, de carácter estatal o autonómico, y llevarán aparejada, además, la exclusión del Abogado o Abogada en el Servicio de Turno de Oficio y/o Asistencia al Detenido por los siguientes plazos:

a) Si fuese sancionado como autor de una falta leve, quedará excluido durante un periodo máximo de seis meses naturales, y si fuera reincidente, hasta un periodo de un año.

b) Si fuese sancionado como autor de una falta grave, quedará excluido durante un periodo mínimo de un año y máximo de dos años naturales, y si fuera reincidente, hasta un periodo de tres años.

c) Si la sanción recaída lo fuese por comisión de una falta muy grave, quedará excluido durante un periodo mínimo de dos años y máximo de tres años. Y si fuere reincidente,

podrá ser separado del o los Servicios de forma definitiva.

d) Si la infracción se cometiera durante o con relación a la prestación de la guardia de asistencia, las sanciones anteriores podrán ser sustituidas por la exclusión de asignación de guardias en número de 1 a 6, de aquellas que en los turnos siguientes corresponderían al Letrado o Letrada sancionados, atendiendo a la graduación de la infracción.

Todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse en relación con su ejercicio profesional, y la rehabilitación en el mismo que pueda producirse respecto de este último.

Una vez cumplida la sanción, para volver a formar parte de las listas el colegiado deberá solicitar del Colegio su reincorporación a o las especialidades en las que cumpla los requisitos exigibles en esos momentos conforme a la normativa colegial existente para cada especialidad.

Ambito de aplicación de las cláusulas decimoctava bis y ter del Reglamento del Turno de Oficio, para los Servicios Especiales de Violencia Doméstica, Asistencia Penitenciaria y Servicio Especial de Extranjería.

La normativa recogida en la cláusula decimoctava bis del Reglamento del Turno de Oficio, será de aplicación igualmente a la actividad que los colegiados realicen a través de la organización colegial de los servicios de: Asistencia Jurídica Inmediata a personas Víctimas de Delitos de Violencia sobre la Mujer, de Violencia Doméstica y de Agresiones Sexuales, El Servicio de Asistencia Penitenciaria en la Prisión de Basauri y el Servicio Especial de Derivación y Acceso de Personas Extranjeras a la Asesoría Jurídica Especializada, así como aquellos otros servicios análogos que puedan organizarse por el Colegio en estas u otras especialidades. ●

CLAUSURA Y CONCLUSIONES DEL XXIV ENCUENTRO DE LA ABOGACÍA SOBRE DERECHO DE EXTRANJERÍA Y ASILO

Cerca de 200 abogados se reúnen en Bilbao para debatir y proponer mejoras en la regulación jurídica de los derechos y obligaciones de las personas migrantes.

El 24 Encuentro parte de la premisa de que la defensa de los Derechos Fundamentales debe estar siempre por encima de intereses de seguridad y control.

Entre las cerca de las 150 conclusiones elaboradas a lo largo de 4 días destacan la aprobación inmediata del reglamento de desarrollo de la ley de asilo, la defensa de los derechos inherentes a la ciudadanía de la Unión, la mejora en el acceso a la documentación administrativa, la inclusión de mejoras en el protocolo de menor extranjero, la máxima garantía de los derechos de las personas internadas en los CIES, la Ley del Registro Civil etc.

Además, se ha mostrado apoyo al Manifiesto de Mi-greurop para hacer frente a la situación de Ceuta y Melilla, exigiendo la implicación más intensa tanto del gobierno español como de la Unión Europea

El pasado 14 de junio de 2014 concluyó el XXIV Encuentro de la Abogacía sobre derecho de extranjería y asilo celebrado en el Colegio de Abogados de Bizkaia, y que durante tres días

reunió a cerca de 200 abogados y abogadas en el Foro Jurídico especializado más destacado de profesionales que trabajan en defensa de los derechos de las personas inmigrantes.

Tras varios días de ponencias, conferencias, mesas redondas, paneles, etc. se ha precedido a formular alrededor de 150 conclusiones, que una vez sean aprobadas por la Subcomisión del CGAE, serán difundidas y remitidas, en su caso, "a las instituciones pertinentes a fin de incidir en el avance de la aplicación legislativa y jurisprudencial, así como en la mejora de las deficiencias o difusión de las buenas prácticas detectadas", explican Pascual Aguelo, Presidente de la Subcomisión de Extranjería del CGAE y Patricia Bárcena, Vocal de la Subcomisión y miembro de la junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Bizkaia.

Entre las conclusiones se han destacado los siguientes puntos:

- La defensa de los Derechos Fundamentales de cualquier persona, con independencia de su nacionalidad y situación administrativa, debe estar siempre por encima de intereses de seguridad y control.
- Se aboga por la formación continua de todos los operadores jurídicos en la materia y por la creación de

Juzgados especializados en materia de inmigración, extranjería y asilo.

- Ciudadanía de la Unión. Hay que avanzar en el reconocimiento y aplicación efectiva de los derechos de la ciudadanía de la Unión.
- Asilo. Se demanda la aprobación inmediata del reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 12/2009, (tras cuatro años de espera), atendiendo a las recomendaciones y aportaciones realizadas por todos los agentes implicados.
- Acceso a la documentación y renovación de autorizaciones. Facilitar el acceso a las autorizaciones de larga duración en diferentes supuestos (personas vulnerables, menores tutelados, razones humanitarias...). Facilitar las renovaciones atendiendo a la situación de crisis actual, no vinculada directamente al empleo, sino teniendo en cuenta otros factores de integración.
- Mejora de prácticas administrativas, unificación de criterios en distintas oficinas de extranjeros.
- Derecho Penal-Extranjería. Se recomienda la observancia restrictiva en el uso de las conformidades penales con elemento de extranjería.
- Se insta a que se haga un uso restrictivo de las autorizaciones judiciales para expulsión administrativa reguladas en el artículo 57.7 de ley extranjería, porque se concluye por los participantes, que para su aplicación desde el punto de vista del infractor debe salvaguardar siempre el principio de proporcionalidad entre el supuesto delito imputado y la expulsión administrativa (prohibición de entrada) que se pretende ejecutar, y desde el punto de vista de las víctimas porque imposibilita una protección y tratamiento adecuado de las mismas.
- Personas en Situación Irregular, Detenciones arbitrarias... Se propone el trabajo conjunto en la búsqueda de nuevas estrategias jurídicas de defensa de derechos fundamentales. El fomento del uso del procedimiento de protección de derechos fundamentales, "Habeas corpus" y la promoción entre la judicatura del planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad.
- La exigencia de aplicación inmediata de Directivas Europeas no traspuestas y cuyo plazo ha finalizado. Y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- Menores. Recomendar la inclusión en el Protocolo de Menores Extranjeros (que previsiblemente será aprobado antes de fin de 2014), la asistencia letrada obligatoria para el menor extranjero no acompañado en cualquier procedimiento administrativo relativo a la determinación de edad, dadas las graves consecuencias que ello puede tener para su estatuto jurídico.
- Recomendar que se elaboren e instauren mecanismos de determinación de edad más completos y fiables que las pruebas médicas habituales, integrando un método que tenga en cuenta otras variables.
- Nacionalidad. Reconocemos el esfuerzo realizado por la DGRN para mejorar la tramitación de las solicitudes de nacionalidad pero a la vista del estado de los expedientes que quedan por digitalizar y resolver, así como los problemas e incidencias que se han planteado (re-

fugiados, extravío de documentación), consideramos el mismo insuficiente.

- Se interesa la aplicación de la Ley 30/92, en el derecho del trámite de audiencia (art. 76.4), la revisión de oficio de los expedientes cuya documentación se ha extraviado y sobre los que dicho extremo queda constancia.
- Se exige la celeridad máxima en la tramitación y resolución de los expedientes pendientes. (La falta de medios y de personal, no puede ser trasladada por la Administración al ciudadano).
- Exigimos información y seguridad sobre la entrada o no en vigor de la Ley del Registro Civil, a quién se encomendará la gestión (secretarios judiciales, registradores de la propiedad o mercantiles), apostando por la continuación de los mismos a los jueces, así como por su gratuidad.
- Exigencia de Sanidad Universal; Lucha contra la discriminación; Control y presencia del derecho en los CIES...

El foro suscribió también el Manifiesto de Migreurop, creado por las entidades del estado español de Migreurop: Andalucía Acoge, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Asociación ElIn, Federación SOS Racismo en el que se plantean medidas urgentes y realizables para hacer frente a lo que viene sucediendo en Ceuta y Melilla, en el que el punto central radica en poner el foco en las personas que, en Marruecos, se encuentran en situación de emergencia humanitaria. Asimismo, garantizar el respeto de sus derechos y el acceso a una adecuada protección, y para el que se reclamaba implicación tanto del gobierno español como de la Unión Europea en el desarrollo de esas medidas.

Tal y como señalan, esas medidas están acordes con la legislación vigente, "y aportarían criterios de racionalidad a una política que está creando problemas insolubles, tanto humanos como institucionales, a los países frontera de la Unión Europea. Asimismo, podrían contribuir a resolver la situación de la mayoría de las personas que ahora se encuentran inmersas en una dinámica que convierte su trayecto migratorio en un continuo sufrimiento. Una respuesta conjunta desde la UE y no, exclusivamente, desde los Estados miembros es necesaria".

La clausura estuvo a cargo de Gema Escapa, Vicedecana del ICA de Bizkaia, Pascual Aguelo, Presidente de la Subcomisión de Extranjería del CGAE, Juan Luis Ibarra, Presidente del TSJ del País Vasco, y Francisco J. Lara, Presidente de la Comisión de Justicia Gratuita del CGA y Decano del ICA de Málaga, quienes destacaron la relevancia del trabajo que realizan los letrados y letradas extranjeristas en la defensa de los derechos humanos, animando a los asistentes a seguir en esa ardua tarea, y reconociendo su admiración por el trabajo que realizan. Tras felicitar a los participantes por la calidad y alto número de conclusiones elaboradas se instó a los asistentes a preparar desde este momento el próximo XXV Encuentro que se celebrará el próximo año 2015 en la ciudad de Málaga. ●

AUZIA EUSKARAZ

AUZIA EUSKARAZ

Artículo integro en castellano, en www.icasv-bilbao.com/boletines.aspx

PROZEDURA ZIBILAREN LEGEAREN ITZULPENAREN LANEAN



Urtarrilean jakinarazi genizuen bezala, legeak itzuli eta eguneratzeko lanetan ari gara. Prozedura Zibilaren Legea (PZL) lantzen hasi gara eta lan batzuk dagoeneko egin ditugu. Horien berri ematera gatoz.

PZLaren 2004ko gaztelaniazko bertsioa (Deustuko Unibertsitateak eta Justizia Sailak itzulitakoa) eta gaur egun indarrean dagoen gaztelaniazko bertsioa konparatu ditugu. Batetik, 2004ko bertsioetik gaur egungo bertsiora egon diren aldaketa guztiak bildu ditugu. Eta bestetik, 2004ko testu horretatik zer artikulua aldatu ziren urte hori baino lehen.

Terminologiari dagokionez, hainbat lan egin ditugu PZLaren 2004ko itzulpenean:

- Testuko terminologia hustu Lex2 izeneko aplikazioaren bidez, eta emandako emaitza txukundu.
- Testuan erabilitako terminologia eta Euskara Batzordeak adostutako terminologia konparatu, eta bi horien artean dauden desadostasunak topatu.
- Testuari IDITE lexiko egiaztatzailea aplikatu. Euskarazko lexikoaren erabilera zuzena egiaztatzeko UZEIK garatu duen aplikazioa da IDITE. Testu-masa handiak analizatzen ditu eta forma hobetsia proposatzen ditu. IDITEk emandako txostena aztertu dugu, eta Prozedura Zibilaren Legean oro har egin beharreko aldaketak bildu ditugu.

LAN ARLOKO FORMULARIOAK PREST ABOKATU ETA PROKURADOREENTZAT!



Idazkariak

Lan arloko 25 formulario daude jada abokatu eta prokuradoreen e-toolbarrean. Formularioen atalean beste karpeta bat sortu eta bertan sartu ditugu.

Formularioak eguneraturik daude euskara eta lege aldetik.

Hemen zerrenda. Horiez gainera, dibortzioetako hiru formulario hauek ere eguneratu ditugu:

- * 294. Hitzarmen erregulatzailerak
- * 295. Eskaera bateratua
- * 296. Ezkontideetako baten eskaera bestearen onepinarekin.

IDAZKARI JUDIZIALEKIN LANEAN DIHARDUGU

Azken asteetan idazkari judizialekin bilerak egin ditugu. Auzia Euskaraz proiektuan oraingoz 21 idazkariarekin dihardugu lanean: Araban 4 idazkariarekin, Bizkaian 7ekin eta Gipuzkoan 10ekin. Ahaztu gabe beti ere, lurralde bakoitzeko Idazkari Koordinatzaileak, jakina. Proiektua aurkeztu eta auziak euskaraz izapidetzeko haiekin batera garatu beharreko lan ildoak definitzeko lehenengo hartu-emanak izan dira bilera horiek.

Hurrengo arloak lantzen hasiak gara talde horrekin zein Lurraldetako Idazkari Koordinatzaileekin:

- Dokumentu eredu elebidunak: Dekretuak, kostu tasazioak... ele bietan sortzeko baliabideak (e-toolbarra) eta testu libreak sortzeko trebakuntza espezifikoa.
- Lantalde elebidunak eratzea epaitegietan: Bulego Judizial Berriaren ezarpenarekin batera lantalde elebidunen sorrera bideratzea eta euskarazko espedienteak lantalde horiei bideratzeko prozedura.
- Deklarazioak euskaraz: idazkariaren parte-hartzea deklarazioetan eta euskarazkoen itzulpena azpi-tituluak erabilita.
- Proiektuaren komunikazio baliabideak: www.auziaeuskaraz.com, Twitter kontua eta buletin elektronikoaren informazioa zabaltzea.
- Proiektu pilotu bat martxan jartzeko aukerak aztertu: zein prozedura, herriak/hiriak, zein jurisdikzio... Gainontzeko operadore juridikoekin batera epaitegi bakoitzean proba pilotuak egiteko aukerak aztertea.

Arlo horietako egoeraren diagnostikoa jasotzen dihardugu, baita idazkariari eskaini beharreko baliabideak prestatzen ere euskaraz jardun ahal izan dezaten. Detektatutako premien artean, euskara juridikoan trebatzeko beharra dutela izan da errepikatuenetako bat. ●

EL SECRETO PROFESIONAL

Ramón Lasagabaster

Abogado y Diputado 2º de la Junta de Gobierno



Podemos definir el secreto profesional como la obligación, y el derecho, de no revelar a terceros el contenido de cuanto tengamos conocimiento por razón de nuestra actividad profesional como abogados. Pese a ello, que podría considerarse como algo sencillo, son múltiples las consultas que a la Junta de Gobierno se realizan sobre esta materia, sobre su contenido, alcance y efectos en la práctica forense, lo cual no deja de suponer un paradójico desconocimiento del mismo sobre una institución que supone una de las piedras angulares del ejercicio profesional.

Porque el secreto profesional es algo propio y sustancial a la abogacía, reglamentado incluso con anterioridad a la creación de los propios Colegios de Abogados. Nuestra tradición jurídica con respecto a la regulación, definición y exigencia de esta obligación profesional nos remonta a tiempos tan lejanos como el Digesto de Justiniano (año 530), en el que ya constaba, el Fuero Real (1255), las Partidas de Alfonso X el Sabio (1265) o la Novísima Recopilación de Carlos IV (1805), y cuyos antecedentes se descubren en la antigua Roma. Actualmente, encontramos su reconocimiento en la Constitución Española (arts. 20.1.d y 24.2), LOPJ (art. 542.3), y su regulación en el Estatuto General de la Abogacía (arts. 32.1 y 34), y por el Código Deontológico (art. 5). Desde 1984 el TC declaró – STC 110/1984– que *“la confianza y la confidencia son, pues, dos requisitos inseparables del asesoramiento técnico del abogado defensor, forman parte del “núcleo esencial” del derecho de defensa y no concurren cuando se impone un abogado que no aporta al justiciable la intimidad imprescindible para que haya una comunicación recíproca entre ambos que, además, debe quedar reservada, pues de lo contrario, no se manifestaría: quedaría coartada, limitada y cercenada, lo que significa una mutilación de la propia asistencia letrada”*.

Vistos los antecedentes e importancia de esta institución vamos a desarrollar a continuación su contenido, alcance y efectos, a fin de ayudar al colegiado en su práctica.

.- CONTENIDO.-

Tal y como quedaba definido con anterioridad, el secreto profesional prohíbe al abogado desvelar las confidencias de su cliente, las del abogado contrario y las de la parte adversa, por cualquier hecho y documento conocido por una relación profesional. Hemos de tener en consideración que ni siquiera la exoneración por parte del cliente libera al abogado de dicha obligación. Hace unos días aparecía en una tertulia de un canal de televisión un abogado que esgrimía tal “liberación” del secreto profesional por parte de su cliente, para hacer públicas las confidencias personales de dicho cliente ante el resto de contertulios y público en general. Esto no puede ser así, y supone una infracción deontológica grave, desde el momento en

que dicha supuesta exoneración también afecta a terceros ajenos a su cliente sobre los que la obligación del abogado en cuanto al secreto profesional persiste.

Consecuencia directa de lo anterior la tenemos en que toda comunicación, o conversación, mantenida con el abogado contrario debe ser secreta. El art. 34.e del Estatuto General de la Abogacía obliga a mantener como materia reservada las conversaciones y correspondencia habidas con el abogado o abogados contrarios, con prohibición de revelarlos o presentarlos en juicio sin su previo consentimiento. Esto se encuentra matizado por lo dispuesto en el art. 5.3 del Código Deontológico en lo referente a la práctica judicial: *“el abogado no podrá aportar a los Tribunales, ni facilitarle a su cliente las cartas, comunicaciones o notas que reciba del abogado de la otra parte salvo expresa autorización del mismo”*. Ciertamente el apartado final del art. 34.e del EGA establece la posibilidad de que, *por causa grave* y previa solicitud del interesado, la Junta de Gobierno autorice discrecionalmente tal revelación o presentación en juicio sin dicho consentimiento previo, pero se ha de apuntar que es criterio consolidado de nuestra Junta el no conceder dicha autorización por considerarse que debe de establecerse un ámbito de privacidad en las relaciones entre los letrados con el fin de que los contactos se produzcan en la más absoluta intimidad, y para garantizar la libertad necesaria a la hora de exponer sus posturas negociadoras de cara a la solución extrajudicial previa al pleito. Por otro lado también debe evitarse que dicho criterio proteja situaciones aparentemente injustas, pero hasta el momento no nos hemos encontrado con ellas, ni con causas lo suficientemente graves, al poderse articular siempre en juicio otros medios de prueba que sin vulnerar dicho secreto profesional permitan la defensa del cliente. De ahí que podamos partir con carácter general de la premisa, por lo menos en Bizkaia como ámbito competencial en materia deontológica para aquellos procesos tramitados en este territorio, de la imposibilidad de aportar comunicaciones del abogado de la parte contraria en juicio.

Además de lo anterior, debe indicarse que el abogado no debe declarar en juicio como testigo por hechos conocidos en virtud de una relación profesional. Este aspecto del secreto profesional ha de ser entendido no solo como obligación, sino también como derecho del abogado, por lo que en nuestra práctica forense deberemos evitar la citación de los compañeros y compañeras como testigos por hechos sometidos al secreto profesional. Se ha de destacar que en el nuevo proyecto de Estatuto General de la abogacía, pendiente de aprobación, se tipifica como sanción grave la mera citación al abogado al juicio.

.- ALCANCE.-

La obligación del secreto profesional no solamente ha de exigirse al abogado que lleva el asunto, sino también a todos

los miembros de su despacho, e incluso personal administrativo del mismo. Esta es una cuestión desconocida pero sumamente importante, ya que dicha obligación despliega sus efectos fuera de la órbita profesional de quien tuvo conocimiento de la información que le fue revelada. De la misma manera, en los casos de sustitución procesal del abogado habrá igualmente de guardarse el secreto por el nuevo letrado que se haga cargo del procedimiento, formando parte del contenido de la venia profesional otorgada.

Por otro lado, y partiendo del hecho de que el secreto profesional no es una institución para proteger al abogado sino al justiciable, a su cliente y a las demás personas que se relacionen con aquel, debe decirse que no tiene fecha de caducidad. Esta falta de sujeción a un límite temporal radica en la relación de confianza que conlleva nuestra profesión que además se extrapola al ámbito espacial, esto es, ha de ser guardada en todo lugar.

Debe indicarse que existen dos limitaciones, impuestas legalmente, al secreto profesional. La primera la tenemos en la obligación de informar a la Administración Tributaria sobre toda clase de datos, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con sus clientes (art. 93 de la Ley General Tributaria Ley 58/2003), con la salvedad de aquellos datos que se conozcan cuya revelación atente contra el honor y la intimidad personal y familiar del cliente. Además de la anterior y en segundo lugar, la nueva y reciente regulación sobre blanqueo de capitales mantiene la inclusión de los abogados como sujetos que quedan obligados a realizar determinadas actuaciones para prevenir

tales conductas. Cuando los abogados participan en la concepción, asesoramiento o realización de transacciones por cuenta de su cliente relativas a la compraventa de inmuebles, gestión de fondos, apertura o gestión de cuentas bancarias, etc., quedan obligados a informar a la administración sobre cualquier incidencia respecto de la que exista indicio de que está relacionada con el blanqueo de capitales.

-EFECTOS.-

Los efectos de la vulneración del secreto profesional por parte de los letrados pueden ser muy variados. Pueden tener consecuencias penales, con la pena de prisión de 1 a 3 años y multa de 6 a 12 meses, o civiles si con la revelación del secreto se produjeran daños o perjuicios económicos o morales.

Pero además, obviamente, sus consecuencias afectan al ámbito disciplinario deontológico. Así, puede ser considerada falta grave o muy grave según prevé el art. 85 a) del estatuto General de la Abogacía, en relación con los artículos 32 y 34 e) del mismo texto legal, dependiendo en todo caso de las circunstancias y gravedad del incumplimiento, así como de sus consecuencias que conllevarían la suspensión en el ejercicio profesional por un periodo de hasta tres años.

En definitiva, lo que se pretende desde la Junta de Gobierno es advertir a los compañeros y compañeras de la necesidad de preservar el valor del secreto profesional, y ello como algo fundamental para la confianza y la lealtad que, como parte integrante de la profesión, debe existir entre toda la abogacía. ●

CORRECCIÓN VISUAL POR LÁSER

Dr. Pablo Artamendi
Especialista en oftalmología
Clínica Baviera País Vasco

María Reina
Paciente de Clínica Baviera

SIN GAFAS
NI LENTILLAS
TODO SE
VE MEJOR

SÓLO
HASTA EL 30
SEPTIEMBRE

PROMOCIÓN EXCLUSIVA

para colegiados y familiares directos del
Cº ABOGADOS BIZKAIA

POR MENOS DE **2€**/día*
FINANCIACIÓN 18 MESES SIN INTERESES

¡NO OLVIDES
PRESENTAR en clínica
tu **ACREDITACIÓN**
de **COLEGIADO!**

* Precio estimado por cada ojo. Precio por mes 45,83€/ojo aplicando financiación 18 meses sin intereses, sujeta a aprobación bancaria. Precio total aplazado 825€/ojo. 0% TAE 0% TIN. Promoción válida para cirugía láser. Excepto Lasik/Lasek Z-100. Promoción válida desde 01/07/14 hasta 30/09/14. No acumulable a otras ofertas. R.P.S. Nº 3/11.

Bilbao. Calle Lehendakari Leizaola, 5 posterior • Calle Ibañez de Bilbao, 9 • **946 61 19 40**

Dr. Andoni Arias Fernández, Dr. Andoni Junkera Landeta, Dr. Julio Ortega Usobiaga y Dra. Begoña De Damas. Todos especialistas en Oftalmología y Cirugía Oftálmica. R.P.S. Nº 3/11.

TARIFAS Y PROMOCIÓN VÁLIDAS SÓLO EN EL PAÍS VASCO

SOLICITA YA TU 1ª CONSULTA PREOPERATORIA **902 130 100 / clinicabaviera.com**

CLÍNICA BAVIERA
INSTITUTO OFTALMOLÓGICO EUROPEO

FIESTA DEL ICASV

El pasado 20 de junio se celebró la fiesta anual del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya. Como ya viene siendo habitual antes de la comida colegial se celebró un acto institucional en el Palacio Euskalduna en el que se dio la bienvenida a cuatro nuevos colegiados y se rindió un homenaje a los compañeros que durante el año 2.013 cumplieron 25 años de ejercicio.

El acto institucional se inició con la charla deontológica impartida por Ramón Lasagabaster a los nuevos colegiados, antes del inicio de la que, sin duda, será una intensa y prolífica vida profesional.

El acto fue presidido por D. Juan Calparsoro, Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, D. José Luis Avila, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, D. Carlos Fuentenebro, Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, D^a Gemma Escapa, Vicedecana del Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia y D. Ramón Lasagabaster, Diputado 2º del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya, y comenzó con la lectura del Acta de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Bizkaia, por parte de su Secretario, Javier Bolado, ante la presencia de los demás miembros de la Junta, el Gerente, Alberto Seco, las autoridades invitadas, compañeros y público asistente.

Se inició así el acto de jura de los nuevos colegiados, seguidamente se procedió a entregar el Diploma que rinde homenaje a los compañeros que en 2.013 cumplieron 25 años de colegiación, y que se detallan a continuación:

NOMBRE

| |
|----------------------------------|
| Arantzazu Zárraga Dosouto |
| Beatriz Marcos González |
| Begoña García Gómez |
| Begoña Ozaita Arteche |
| Carmen Vicario Martínez |
| Eloina Ramos Plaza |
| Esther Álvarez Alday |
| Isabel Sánchez Movilla |
| Izaskun Santín De Miguel |
| Jone Eguren Hernández |
| Magdalena Sagastizabal Salazar |
| Maite Urruticoechea Uriarte |
| María Ángeles Domínguez Cantolla |
| María Ángeles Saornil Morán |
| María Ángeles Tubet Cordo |
| María Begoña Olalde Marijuán |
| María Carmen Corzo Martínez |
| María Carmen Oleaga Goya |
| María Covadonga Álvarez Sánchez |
| María Dolores Aguirre Suárez |
| María Inés Idígoras Rubio |



2014

NOMBRE

| |
|-----------------------------------|
| María Jesús Caño Moreno |
| María Jesús Martínez Virto |
| María Jesús Pereda Chávarri |
| María Piedad Souto Baladrón |
| Marta Fernández Hermosilla |
| Matilde Gutiérrez Martínez |
| Nerea Antuñano Gárate |
| Nuria Aurrekoetxea Gaztañaga |
| Olga Bordagaray Amirola |
| Sabina Hernández Domínguez |
| Alfonso José Bartau Rojas |
| Álvaro Alberdi Ubierna |
| Álvaro Mariano Guerra García |
| Antonio Julián Rodríguez Esquerdo |
| Antonio María Múgica Iraola |
| Antonio Norberto Martínez Manso |
| Antonio Tena Núñez |
| Bitor Joseba Iturregui Hierro |
| Carlos Fuentenebro Zabala |
| Carlos Sebastián Ipiña |
| Carlos Sistiaga García |
| Felipe Gómez Yáñez |

NOMBRE

| |
|-----------------------------------|
| Fernando Noval Villodas |
| Francisco José Portilla Higuera |
| Gabriel María Maura Barandiarán |
| Ibon Gainza Vélez |
| Ignacio Javier Pérez Fernández |
| Ignacio Javier Rementería Ruiz |
| Ignacio Renobales Barbier |
| Iñaki Andoni Azua Mendia |
| Iñaki Egaña Vicente |
| Iñigo Zavala Ortíz de la Torre |
| Ion Gorrochategui Nieto |
| Javier Bilbao Peñas |
| Javier Cabia Agustín |
| Javier Iruarrizaga Díez |
| Jesús Alfredo Ispizua Zuazua |
| Jesús López Carrascal |
| Jesús María Zorrilla Ruiz |
| Jorge Sanz Torre |
| Jose Antonio Arri Ortíz de Pinedo |
| Jose Antonio Barturen García |
| Jose Javier Truchero Buisan |

NOMBRE

| |
|---------------------------------------|
| Jose Miguel Villegas Pérez de Urabain |
| Jose Ramón Cornejo Lavín |
| Jose Ramón Pomares Cerezo |
| Josu Salgado Núñez |
| Juan Carlos Martín Erro |
| Juan Carlos Rey González |
| Juan José Lalanne Marín |
| Juan José Unda Laucirica |
| Juan Miguel Aramburu Fernández |
| Juan Pedro Cox García |
| Kepa Bilbao Gaubeka |
| Luis Ángel Larrea Barco |
| Luis Mendiguren Momeñe |
| Manuel María Orduña Vilaplana |
| Miguel López Echeverría |
| Óscar Ignacio Bidea Rodríguez |
| Pablo Acha Castresana |
| Pedro José Martínez Martínez |
| Ricardo Mateo Salinas |
| Ricardo Villanueva Puertollano |
| Roberto Bernales Soriano |





Carlos Fuentenebro tomó la palabra en su primer acto de la fiesta anual como Decano, reivindicando nuestra profesión. En este sentido manifestó que el ejercicio de la abogacía debe estar presidido por la confianza, que caracteriza a un buen profesional y a un profesional bueno, la honestidad y el compromiso con los más vulnerables.

Añadió que debemos sentirnos orgullosos de ejercer la abogacía ya que implica un compromiso con los demás y una gran capacidad de sacrificio, concluyendo que sin abogados que crean en las leyes y las interpretan no sería posible la vida en sociedad.



ZEHAPENAK SANCIONES

Letrado: M^a ARANZAZU VILLARROEL DURANTEZ
Expediente Disciplinario nº 3/14
Sanción: DOS MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL
Fecha efectividad: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2014.

Legelaria: M^a ARANZAZU VILLARROEL DURANTEZ
Diziplina espedientea: 3/14 zk.
Zehapena: LANBIDEAN BI HILABETEZ ARITZEKO DEBEKUA
Noiz bete behar den: 2014KO IRAILA ETA URRIA

que asistieron a la comida iniciándose los saludos y conversaciones acompañadas con buen vino, para posteriormente acceder al amplio salón preparado para el desarrollo de la comida colegial.

En el Salón y antes de la comida, los asistentes pudieron disfrutar de una estupenda selección de áreas operísticas interpretadas por nuestros compañeros Diego Lasheras y Fernando Elosúa.

A continuación se sirvió el banquete con un medio menú consistente

en ensalada de bogavante, merluza asada y medallón de solomillo, acompañado de rioja y txakoli para finalizar con un delicioso postre que dio paso a las primeras copas y los inevitables brindis que llevan aparejadas.

En la celebración pudimos contar con la presencia de numerosas autoridades y compañeros especialmente invitados por el Colegio, junto con nuestros queridos empleados colegiales, miembros de la Escuela de Práctica Jurídica y de las distintas comisiones del colegio y compañeros que un año más hicieron gala de la elegancia que preside el acto.

Finalizada la comida se hizo entrega de los trofeos de los campeonatos colegiales, que en esta edición tuvieron el siguiente cuadro de honor:

A continuación tomó la palabra Inés Idígoras, como representante de los compañeros con 25 años de ejercicio profesional, quien en un emotivo discurso rememoró las difíciles circunstancias, tanto sociales como políticas a las que se enfrentaron los compañeros que iniciaron su andadura en la abogacía hace 25 años relacionándolas con las también, difíciles circunstancias actuales para quien comienza el ejercicio de nuestra profesión, recalcando que los tiempos de crisis son también tiempos de cambios y oportunidades.

Resaltó la mejora de nuestro Colegio en los últimos años como un pilar fundamental para la formación continua y punto de encuentro entre colegiados, tanto en relación a los temas profesionales como a otros intereses o aficiones, animando a los asistentes a participar de forma activa en la vida colegial.

También nos recordó el carácter netamente vocacional de nuestra profesión deseando que los nuevos colegiados sientan esa llamada vocacional de la abogacía y que los que han cumplido 25 años la redescubran. Finalizó su discurso señalando el orgullo que debemos sentir en el ejercicio de nuestra profesión como garantes que somos del Estado de Derecho.

Una vez finalizado el acto, y tras las fotos oficiales, el Colegio ofreció un ligero ágape al que se fueron uniendo los compañeros





PREMIADOS EN LOS CAMPEONATOS COLEGIALES 2014

TORNEO DE AJEDREZ

- 1º Javier Iruarrizaga Diez
- 2º Jorge Marqueta Andrés

PADDEL MASCULINO

- 1º Javier Añibarro del Olmo
Jon Iñaki Lavín Sanz
- 2º Carlos Fuentenebro Zabala
Alberto Ladislao Sanzól

PADDEL FEMENINO

- 1º Irune Merino Antón
Elena Garay Bilbao
- 2º Esperanza Cigarán Fuster
Ana Castiella Lopez-Arostegui

CONTINENTAL

- 1º Virginia Terrero Martínez
- 2º Josune López Ezcurdia

MUS

- 1º Ignacio Maria Zubero Olaechea
Francisco Andreu Orellana
- 2º Koldobika Loidi Hagenbach
Iñaki Santamaría Pineda

BASKET

- 1º Pablo Merino Aguirre
- 2º Martxel López Vicente

GOLF

- 1º Jesús Ignacio Orbea López
- 2º Juan Carlos Elejoste Quintana

FUTBITO

- 1º Iñigo Peligros Mendiola
- 2º Carlos Salgado Nuñez





Finalizada la entrega se inició la sesión de baile amenizada por un DJ, que, como en otras ocasiones, resultó de lo más animada y participativa.

Seguro que una vez termina la velada en el Euskalduna los compañeros más animados continuarán la jornada por los locales aledaños al Euskalduna para seguir manteniendo la tradición de confraternizar con los compañeros hasta que el cuerpo aguante, y es que, hay tradiciones que nunca deben perderse. ●



HERRAMIENTAS JURÍDICAS DE PROTECCION DE LAS PERSONAS MAYORES Y SU ENTORNO

ADINEKOAK ETA HAIEN INGURUA BABESTEKO ERREMINTA JURIDIKOAK



Ana García Orruño, Nahia Llona, Luis Felipe Alamillos y M^a Luz Peleteiro.

En la tarde del 21 de mayo de 2014 se celebró en el Salón de Actos del Colegio una jornada sobre las herramientas jurídicas de protección a las personas mayores, organizado por la Escuela Práctica Jurídica y el Grupo de Estudio del Derecho de las Personas Mayores del ICASV.

La presentación de la jornada la realizó Nahia Llona, abogada y miembro de la Junta de Gobierno del ICASV. Nahia, quién también actuó de moderadora, recordó que en el colegio existe el Grupo de Estudio del Derecho de las Personas Mayores, animando a participar en él a quién pudiera interesarle.

El primer ponente de la jornada fue Luis Felipe Alamillos Granados, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco. El

“
En Derecho no hay una rama específica sobre las personas mayores

”

“
Zuzenbidean ez dago adinekoen buruzko adar zehatzik

”

2014ko maiatzaren 21eko arratsaldean, Bazkuneko Ekitaldien Aretoan, adinekoak babesteko erreminta juridikoei buruzko jardunaldia egin zen, BJABOko Praktika Juridikoko Eskolak eta Adinekoen Zuzenbidearen Ikerketa Taldeak antolatuta.

Jardunaldia Nahia Llona abokatuak eta BJABOko Gobernu Batzordeko kideak aurkeztu zuen. Nahia moderatzailea ere izan zen. Bazkunean Adinekoen Zuzenbidearen Ikerketa Taldea dagoela gogorarazi zuen, eta interesa duten guztiei horretan parte hartzeko gonbita egin zien.

Jardunaldiko lehen hizlaria Luis Felipe Alamillos Granados Euskal Herriko Notarioen Elkargo Ohoretsuko notarioa izan zen. Notarioak aholkularitza azaldu zuen, adinekoen arlo subjektibo eta ondareari lotutakoan.

notario explicó el asesoramiento en la esfera subjetiva y patrimonial de los mayores.

En primer lugar hay que determinar qué es lo se entiende como persona mayor. Hay tres variantes: la edad (más de 65 años), la fisiología (cómo se encuentra cada uno) y el aspecto sociológico. Los tres aspectos han de considerarse.

“
Habría que proteger más al cónyuge y una herramienta para ello es el alkar-poderoso
”

Actualmente, la esperanza de vida de las mujeres es de 84 años y el de los hombres de 79. A nivel estatal el 16% de toda la población la forman las personas mayores; para el año 2050 ese porcentaje puede aumentarse hasta el 35%. Sin embargo en Derecho no hay una rama específica sobre las personas mayores.

Respecto de los testamentos, el ponente comentó que en la mayoría de los casos, cuando una pareja mayor va a hacer el testamento tienen la idea de dejar hecho las cosas para los hijos, sin pensar muchas veces en la pareja. En opinión del Notario, habría que proteger más al cónyuge y una herramienta para ello es el alkar-poderoso, para que puedan así otorgarse mutuamente poderes sobre su patrimonio. Si los aforados vizaínos no solicitan el alkar-poderoso, se les aplica la comunicación foral de bienes. En este último caso todos los bienes del matrimonio (sin importar su procedencia) se suman y la cantidad se divide entre dos, quedándose la mitad para el cónyuge superviviente y a otra mitad como herencia del fallecido.

En lo que se refiere a las donaciones a descendientes, antes estaban exentos de tributar, pero hoy en día hay que pagar el 1,5% como impuesto, así como las plusvalías municipales y el 20 o 25% en el IRPF. De todas maneras, en Bizkaia tenemos una figura llamada pactos sucesorios, se trata de un título de sucesión por causa de muerte. Un contrato, un pacto en el que pueden expresarse todas las condiciones que se consideren; es una garantía para todos, ya que no puede enajenarse el bien sin el consentimiento del instituyente, es decir, sin que lo admita la persona mayor.

Los pactos sucesorios singulares con efecto de presente no son considerados por el Tribunal Económico-administrativo Foral de Bizkaia, en su resolución 1208/2011, pacto sucesorio, sino una donación.

Es conveniente, por los efectos fiscales, que los hermanos mayores estén empadronados en el mismo domicilio. Existen diferentes beneficios fiscales para las personas de avanzada edad, lo que ocurre es que no están todos recogidos a la vez.

La legislación otorga a las personas mayores diferentes herramientas para su protección. En primer lugar estas personas pueden dar el poder a la persona que crean adecuada, habrá que ver qué capacidad tiene para llevar a cabo esta acción la persona anciana. El poder general que se otorga en estos casos no cubre el poder de donar y aceptar donaciones en nombre de la persona mayor, así lo ha declarado en noviembre el Tribunal Supremo. El documento se inscribe en el Registro Civil. La misma inscripción se realizará en los casos de la autotutela.

El artículo 757.1 de la LEC determina que el proceso de incapacitación puede promoverlo el propio incapaz, un ejemplo de ello es el caso de los ludópatas, conscientes de que si siguen por ese camino pueden agotar el patrimonio familiar, solicitan la incapacidad.

Lehenengo eta behin, adinekoa zer den zehaztu behar da. Hiru aldagai daude: adina (65 urtetik gora), fisiologia (nola dagoen bakoitza) eta alderdi soziologikoa. Hiru alderdiak hartu behar dira kontuan.

Gaur egun, emakumeen bizi-itxaropena 84 urtekoa da, eta gizonena, 79 urtekoa. Estatuan, biztanleen %16 adinekoak dira; 2050. urterako, ehuneko hori %35era arte igo daiteke. Hala ere, zuzenbidean ez dago adinekoei buruzko adar zehatzik.

Testamentuei dagokienez, hizlariak esan zuen, kasu gehienetan, bikote bat testamentua egitera doanean, seme-alabentzat gauzak eginda uztea izaten du buruan, eta askotan ez du bikotearengan pentsatzen.

“
Bikotekidea gehiago babestu beharko litzateke, eta horretarako erreminta bat alkar-poderoso da
”
Notarioaren iritziz, bikotekidea gehiago babestu beharko litzateke, eta horretarako erreminta bat alkar-poderoso da, batek besteari ondarearen gaineko ahalmena eman ahal izateko. Bizkaiko forudunek alkar-poderoso eskatzen ez badute, ondasunen foru komunikazioa aplikatzen zaie. Azken kasu horretan, senar-emazteen ondasun guztiak (jatorria gorabehera) batu egiten dira eta kopuru osoa zati bi egiten da: erdia bizirik dagoen ezkontidearentzat da, eta beste erdia hildakoaren jaraunspena da.

Ondorengoei egindako dohaintzei dagokienez, lehen ez zeuden zergapean, baina gaur egun %1,5 ordandu behar da zergaren kontzeptuan, eta udal gainbalioak eta %20 edo 25 PFEZn. Edonola ere, Bizkaian oinordetza-itunak ditugu, heriotzaren ondoriozko ondorengotza titulua. Kontratu bat, itun bat da, eta bertan nahi diren baldintza guztiak adierazi daitezke; bermea da guztientzat, ondasuna ezin baita beste-errendu adinekoak onartzen ez badu.

Orainaldian ondoreak dituzten oinordetza-itun berezia kez dira oinordetza-itun moduan hartzen, dohaintza moduan baino, Bizkaiko Foru Auzitegi Ekonomiko-administratiboaren 1208/2011 Ebazpenean ezarritakoaren arabera.

Ondore fiskalei begira, komeni da anai-arreba nagusiak etxebizitza berean erroldatuta egotea. Onura fiskalak daude adinekoentzat, baina guztiak ez daude leku berean jasota.

Ana García Orruño
y Nahia Llona



Por su lado, la Ley de Voluntades Anticipadas de Euskadi del 2002 establece la oportunidad de recoger los deseos de una persona mientras esté capacitado, para saber qué hacer en un futuro si la persona no puede entonces expresar su voluntad. La mayoría de las Comunidades Autónomas regulan que la manifestación de esos deseos hay que hacerlo ante el encargado del Registro, ante el Notario o ante tres testigos (que no sean parientes, mínimo hasta el cuarto grado de consanguinidad). El documento se inscribe en el Registro y los médicos tienen acceso a él para saber lo que quería esta persona cuando estaba capacitada para decidir. El contenido de dicho documento será sobre la prolongación o no de la vida, sobre la práctica de operaciones quirúrgicas, transfusiones sanguíneas, donación de órganos, tratamientos experimentales...

Por último Luis Felipe Alamillos apuntó las figuras existentes para ayudar a proteger el patrimonio de las personas mayores. En primer lugar, está el contrato de alimentos en el que el alimentista (la persona mayor) cede parte de su patrimonio a cambio de vivir en compañía del alimentario, con la finalidad de estar atendido por él. Si se produce el deterioro en la convivencia es posible pedir el cumplimiento del contrato (pago de alimentos impagados) o la resolución del mismo.

Para terminar, el ponente mencionó herramientas como las hipotecas inversas, los seguros de dependencia y la constitución de patrimonios protegidos para estas personas.

Ana García Orruño, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Bilbao, fue la siguiente ponente. El tema de este segundo bloque fue el tratamiento de la edad en la doctrina y jurisprudencia con respecto a la apreciación del vicio en el consentimiento.

En el caso de las personas mayores no existe una protección especial en los supuestos contractuales. En los últimos años han incrementado los procedimientos judiciales, sobre contratos, en los que intervienen personas mayores de 65 años que han comprometido su patrimonio y sus ahorros. Ejemplo de ellos son las suscripciones de participaciones preferentes y obligaciones subordinadas o la intervención como garantes e hipotecantes en préstamos bancarios contratados por sus hijos.

En lo que se refiere a la falta de capacidad en celebrar negocios jurídicos (en los casos en los que no ha sido incapacitado la persona por sentencia judicial) la carga de la prueba la tiene quien alega la nulidad. Según la STS de 14 de febrero de 2006 la prueba ha de ser seria y cumplida de la falta de capacidad. Se considera que una posterior declaración de incapacidad puede constituir un indicio de anomalía.

Cuando interviene un Notario, éste tiene que aseverar la capacidad. Sin embargo la fe pública no ampara la realidad de

Legeak adinekoei hainbat tresna ematen dizkie babesteko. Lehenengo eta behin, pertsona horiek egokizat duten pertsonari eman ahal diote ahalmena. Ikusi behar dena da ea adinekoak horretarako gaitasunik duen. Kasu horietan ematen den ahalmen orokorraren barruan ez da sartzen dohaintzak egiteko eta adinekoareni zenean dohaintzak onartzeko ahalmena. Hala adieraz izuen azaroan Auzitegi Gorenak. Dokumentua Erregistro Zibilean inskribatzen da. Inskripzio bera egiten da autobabesaren kasuetan.



Luis Felipe Alamillos y Mª Luz Peleteiro.

PZLren 757.1 artikularen arabera, ezgaitasun-egoera eragin dezake ezgaituak berak. Horren adibidea ludopatak dira. Bide horretatik jarraituz gero familia ondarea agortu dezaketela ohartzean, ezgaitasun-egoera aitortzea eskatzen dute.

Bestalde, Euskadiko 2002ko Borondate Aurreratuen Legean ezarri da pertsona baten desirak jasotzeko aukera dagoela gai den bitartean, etorkizunean bere borondatea adierazteko gai ez denean zer egin jakiteko. Autonomia-erkidego gehienetan, desira horiek Erregistroko arduradunaren, notarioaren edo hiru lekukoren (ez dira ahaideak izan behar, gutxienez odolkidetasunaren laugarren gradura arte) aurrean adierazi behar dira. Dokumentua Erregistroan inskribatzen da eta medikuek ikus dezakete, pertsona horrek erabakitze-ko gai zenean zer egin nahi zuen jakiteko. Dokumentu horretan honelakoak jasoko dira: bizitza luzatzea edo ez, kirurgia ebakuntzak egitea edo ez, odol-transfusioak, organoen dohaintza, tratamendu esperimentalak...

Amaitzeko, Luis Felipe Alamillosek adinekoren ondarea babesten laguntzeko dauden tresnak aipatu zituen. Lehenengo eta behin, elikagaien kontratua dago. Horretan, mantenu-hartzaileak (adinekoak) ondarearen zati bat ematen du mantenu-emailearekin bizitzearen truke, azken horrek artatu dezan. Elkarbizitzan narriadura gertatzen bada, posible da kontratua betetzea eskatzea (ordaindu gabeko elikagaiak

**IRAGARKI
TAULA
TABLÓN DE
ANUNCIOS**

SE ALQUILA, Oficina totalmente amueblada, integrada en Despacho de Abogados, en Edificio representativo y céntrico de Bilbao -cerca Juzgados- Interesados llamar al Telf.: 944154570 ó móvil 667500284.

ALOKAGAI, bulegoa, altzairuz hornitua, abokatuen bulego batean kokatuta, eraikin ikusgarrian eta Bilboren erdian –epaitegietatik hurbil –. Interesa baduzu, deitu hona: 944154570 edo 667500284.

la capacidad (STS 19 de noviembre de 2004). Por otro lado, la edad senil y los graves padecimientos físicos no son circunstancias suficientes para establecer la incapacidad. La ponente, recordó que la falta de capacidad ha de ser en el momento de prestar el consentimiento (STS 14/2/2006, AP Valencia 10/1/2012, AP Madrid 21/11/2008, AP Soria 22/3/2003).

La jurisprudencia también se refiere a la capacidad de otorgar testamento y recoge las siguientes condiciones: la incapacidad ha de ser grave, no basta apoyarla en simples presunciones o indirectas conjeturas, ni la enfermedad ni la demencia obstan al libre ejercicio de testar, se exige prueba “muy cumplida y convincente” “de fuerza inequívoca”, la falta de capacidad ha de ser en el momento de hacer la declaración testamentaria y la intervención de dos facultativos no es preceptiva en supuestos de otorgamiento de testamento por quien no se halle judicialmente declarado incapaz (STS 27/1 y 12/3 de 1998 y 26/4/2008).



En los últimos años han incrementado los procedimientos judiciales, sobre contratos, en los que intervienen personas mayores de 65 años que han comprometido su patrimonio y sus ahorros



ordaintzea) edo kontratua azkentzea.

Amaitzeko, hizlariak bestelako tresnak ere aipatu zituen, hala nola alderantzizko hipotekak, mendetasun aseguruak eta pertsona horientzat ondare babestuak eratzea.



Azken urteetan, ondarea eta aurrezkiak konprometitzen dituzten 65 urtetik gorako adinekoen kontratuen inguruko prozedura judicialen kopuruak gora egin du



Ana García Orruño Bilboko 1. Auzialdiko Epaitegiko magistratua izan zen hurrengo hizlaria. Bigarren bloke honen gaia izan zen doktrinan eta jurisprudenzian adinaren inguruan egiten den tratamendua adostasunaren akatsa antzematen denean.

Adinekoen kasuan, ez dago babes berezirik kontratuen kasuetan. Azken urteetan, ondarea eta aurrezkiak konprometitzen dituzten 65 urtetik gorako adinekoen kontratuen inguruko prozedura judicialen kopuruak gora egin du. Horren adibidea dira lehenetasunezko partaidetzak eta mendeko betebeharrak sinatzea edo seme-alabek kontratatutako banku-mailegutan bermatzaile eta hipoteka-hartzaile moduan parte hartzea.

Negozio juridikoak egiteko gaitasunik ez izateari dagokionez (pertsona hori epai judicialaren bidez ezgaitasun-egoeran da-

IMQ Abogados

Tu salud

La salud lo es todo y con IMQ tienes todo para cuidarla

La mayor red sanitaria y la tecnología de vanguardia, **sin esperas**.

Seguro de accidentes para el titular de la póliza desde sólo 5,13 €/mes*

Exclusivo abogados

Desde **46,35 €** persona/mes

Con importantes descuentos:

- 5% para 5 o más beneficiarios
- 4% por forma de pago anual

IMQ

Tu seguro médico

902 311 902 agencia@imq.es www.imq.es

* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes para el titular de la póliza.

Oferta exclusiva para miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. Precios 2014. R.P.S.: 143/12



Luis Felipe Alamillos,
Ana García Orruño
y M^a Luz Peleteiro

La consecuencia de acreditar la falta de capacidad para prestar un consentimiento válido es la nulidad del contrato por inexistente (AP Barcelona 10/11/2009).

Para los casos en los que la capacidad no esté limitada se procederá a analizar el consentimiento. En este ámbito resulta vital diferenciar la nulidad y la anulabilidad, puesto que influye en la caducidad de la acción. En lo que se refiere a las demandas de participaciones preferentes solicitando la nulidad, en Bizkaia muchas de las entidades bancarias contestan diciendo que ya ha pasado el plazo de la caducidad de más de cuatro años. Hay que diferenciar entre la consumación y el perfeccionamiento. La AP de Bizkaia con fecha 1/4/2014 en su sentencia relativa a las participaciones preferentes, en cuanto a la nulidad del orden de compra de las emisiones, ha considerado caducada la acción. La razón de ello es que entiende que el contrato se consuma cuando se da el orden de compra, que no se trata de un tracto sucesivo.

Si la acción no está caducada se procederá a la determinación de la existencia de error o dolo. Respecto del error encontramos la STS de 20/1/2014 entre otras. La información ha de ser veraz y clara. La carga de la prueba de esa información la tiene el profesional financiero. En lo que se refiere al dolo, resulta interesante la sentencia de la AP de Bizkaia de 19/3/2012.

Por otra parte, cuando las personas mayores actúen como fiadores de una hipoteca, tienen la posibilidad de exigir a la entidad que agote el patrimonio del deudor antes de ir en contra de ella. Sin embargo, en palabras de la Magistrada esta posibilidad resulta difícil por los requisitos que se solicitan, entre otros, estar en el umbral de la exclusión.

Al analizar las cláusulas abusivas, la jurisprudencia entiende que no puede aplicarse una ley diferente a los consumidores y a los fiadores. Sin embargo, en ocasiones el préstamo que se solicita es para una actividad empresarial y en ese caso no es factible realizar un análisis de la abusividad de las cláusulas, puesto que no se consideran consumidores y en consecuencia no son protegidos por la Ley de Consumidores y Usuarios. Por ello, en esos casos ni quien contrata el préstamo ni el fiador (la persona mayor) puede alegar que haya

“

La consecuencia de acreditar la falta de capacidad para prestar un consentimiento válido es la nulidad del contrato por inexistente

”

“

Baliozko adostasuna emateko gaitasunik ez izatea egiaztatzearen ondorioa kontratua deuseztat hartzea da, kontraturik egon ez delako

”

zordunaren ondarea agortzeko horren kontra joan aurretik. Hala ere, magistratuaren ustez, aukera hori zaila da eskatzen diren betekizunak kontuan hartuta, besteak beste, bazterketaren mugan egotea.

Abusuzko klausulak aztertzean, jurisprudentiaren arabera, kontsumitzaileei eta fidatzaileei ezin zaie lege desberdina aplikatu. Hala ere, batzuetan, eskatzen den mailegua enpresa-jarduera baterako da, eta kasu horretan, ezin da klausulen

goela adierazi ez den kasuetan) frogaren zama deuseztasuna alegatzen duenak dauka. 2006ko otsailaren 14ko AGEren arabera, frogak modu serioan erakutsi behar du ez daukala gaitasunik. Ezgaitasun-adierazpena gerora egitea anomalia zantzia izan daitekeela jotzen da.

Notario batek esku hartzen duenean, gaitasuna berretsi behar du. Hala ere, fede publikoak ez du gaitasunaren errealitatea babesten (2004ko azaroaren 19ko AGE). Bestalde, adin senila eta oinaze fisiko larriak ez dira ezgaitasuna ezartzeko behar den besteko inguruabarrak. Hizlariak gogorazti zuen gaitasun gabezia adostasuna emateko unean egon behar zela (2006/2/14 AGE, Valentziako PA 2012/1/10, Madrilgo PA 2008/11/21, Soriako PA 2003/3/22).

Jurisprudentzian testamentua egiteko gaitasuna ere aipatzen da, eta baldintza hauek jaso dira: ezgaitasunak larri aizan behar du, ez da nahikoa presuntzio hutsak edo zeharkako susmoak oinarri moduan erabiltzea. Gaixotasuna eta dementzia ez dira oztopoak testamentua askatasunez egiteko, froga “betea eta sinesgarria” eskatzen da, “nabaria”. Ezgaitasuna egon behar da testamentu adierazpena egiterakoan, eta judizialki ezgaituta ez dagoenaren kasuan, testamentua egiterakoan ez da nahitaezkoa bi mediku aurrean egotea (1998ko 27/1 eta 12/3 AGE, eta 2008/4/26 AGE).

Baliozko adostasuna emateko gaitasunik ez izatea egiaztatzearen ondorioa kontratua deuseztat hartzea da, kontraturik egon ez delako (Bartzelonako PA 2009/11/10).

Gaitasuna mugatuta ez dagoen kasuetarako, adostasuna aztertuko da. Esparru horretan, garrantzitsua da deuseztasuna eta deuseztagarritasuna bereiztea, ekintzaren iraungitzearen eragina baitu. Deuseztasuna eskatzen duten lehentasuneko partaidetza demandei dagokienez Bizkaian banku-erakunde askok erantzuten dute lau urtetik gorako iraungitze epea igaro dela. Bereizi egin behar dira burutzea eta hobetzea. Bizkaiko PAk, 2014/4/1ean, lehentasuneko partaidetzei buruzko epaian, jaulkipenak erosteko aginduaren deuseztasunari dagokienez, ekintza iraungitatzat jo du. Izan ere, Auzitegiak ulertu du kontratua burutzen dela erosteko agindua ematen denean, ez dela segidako traktua.

Ekintza iraungita ez badago, akatsik edo dolorik dagoen zehaztuko da. Akatsari dagokienez, besteak beste, 2014/1/20 AGE aipatu behar dugu. Informazioak egiazkoa eta argi aizan behar du. Informazio horren frogaren zama finantza profesionalak du. Doloari dagokienez, interesgarria da Bizkaiko PAren 2012/3/19ko epaia.

Bestalde, adinekoak hipoteka baten fidatzaileak direnean, erakundeari eskatu ahal diote

firmado clausulas abusivas para conseguir que el contrato se declare nulo.

La tercera ponente de la jornada fue M^a Luz Peleteiro Montes, Letrada Asesora del Instituto Tutelar de Bizkaia, quién explicó las funciones del mencionado instituto.

El Instituto Tutelar de Bizkaia es un ente público de derecho privado que depende de la Diputación de Bizkaia. Los expedientes administrativos de la institución solamente serán entregados cuando los solicite la autorización judicial.

La organización interna del Instituto está formado por un equipo multidisciplinar, que lo integran profesionales pertenecientes a ámbitos de lo social, económico y jurídico. Trabajadores sociales, administrativos, economistas y abogados son las personas que trabajan en esta entidad.

Desde 2001 hasta hoy en día el número de personas tuteladas por la Diputación ha crecido de manera exponencial. Actualmente hay 1147 personas tuteladas y de de ellas 370 personas son mayores de 65 años.

La finalidad de este instituto es la de tutelar. Para designar al Instituto tutor de estas personas es necesario que la autoridad judicial lo autorice mediante un juicio verbal especial. Pueden promover dicho procedimiento los servicios sociales, el médico de cabecera, el psiquiatra o los hijos de la persona anciana, las residencias cuando hay impago de las cuotas o el fiscal de oficio cuando se están analizando unas diligencias previas.

Según la AP de Bizkaia de fecha 8/5/2014 el Instituto Tutelar se trata de la ultima ratio, normalmente cuando hay parientes próximos no cabe su designación.

La extinción de la tutela, en la mayoría de los casos, se da cuando muere la persona mayor. ●

“

Actualmente, en la Diputación de Bizkaia, hay 1147 personas tuteladas y de de ellas 370 personas son mayores de 65 años

”

“

Gaur egun, Bizkaiko Foru Aldundian, tutoretzapeko 1147 pertsona daude, eta horietatik 370 65 urtetik gorakoak dira

”

abusuzko izaera aztertu, ez baitira kontsumitzailetzat hartzen, etab eraz, Kontsumitzaile eta Erabiltzaileen Legeak ez baititu babesten. Hori dela eta, kasu horietan, mailegua kontratatzen duenak ez fidatzaileak (adinekoak) ezin dute alegatu abusuzko klausulak sinatu dituztenik kontratua deuseztat hartzeko.

Jardunaldiko hirugarren hizlaria M^a Luz Peleteiro Montes Bizkaiko Tutoretza Erakundeko legelari aholkularia izan zen. Erakunde horren eginkizunak azaldu zituen.

Bizkaiko Tutoretza Erakundea zuzenbide pribatuko erakunde publikoa da, Bizkaiko Foru Aldundiaren mendekoa. Erakundeko administrazio espedienteak ematen dira soil-soilik

baimen judizialaren bidez eskatzen direnean.

Erakundean talde diziplina anitza dago, gizarte, ekonomia eta lege arloko profesionalak osatzen dute. Erakundean gizarte-langileak, administrariak, ekonomistak eta abokatuak daude lanean.

2001etik gaur egunera arte, Aldundiak tutoretzapean dituen pertsonen kopuruak gora egin du modu esponentzian. Gaur egun, tutoretzapeko 1147 pertsona daude, eta horietatik 370 65 urtetik gorakoak dira.

Erakunde honen helburua tutoretza eskaintzea da. Erakundea pertsona horien tutore izendatzeko, beharrezkoa da agintari judizialek horretarako biarena ematea ahozko epaiketa bereziaren bidez. Prozedura hori sustatu dezakete gizarte zerbitzuek, etxe-medikuak, psikiatrak edo adinekoaren seme-alabek, egoitzek kuotak ordaintzen ez baldin badira, eta fiskalak aurretiazko eginbideak aztertzen direnean.

Bizkaiko PAREN 2014/5/8ko epaiaren arabera, Tutoretza Erakundea azken ratioa da. Normalean, hurbileko ahaideak daudenean, erakundea ezin da tutore izendatu.

Kasu gehienetan, tutoretza amaitzen da adinekoa hiltzen denean. ●

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

ESTUDIOS SOBRE LA MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS



María Rocío Quintáns Aranzadi

➤ A través de los diversos trabajos que integran el Libro se aborda el examen de la situación jurídica y económica de la mediación de seguros privados desde un enfoque multidisciplinar, analizando aquellas materias que presentan un mayor nivel de complejidad y litigiosidad, así como las perspectivas de futuro de la distribución de los seguros privados. La presente obra deviene especialmente útil al ofrecer un punto de partida en los intensos debates de política jurídica que actualmente se han abierto tanto en la Unión Europea, como en nuestro país para llevar a cabo la reforma de la distribución de seguros. En suma, se trata de una obra de indudable interés, no solo para académicos y profesionales del Derecho, sino también para todos aquellos que se mueven en el entorno de la intermediación de seguros (compañías de seguros, corredores, agentes, asegurados, etc.)

EL DERECHO PENAL FRENTE A LAS FORMAS DE ACOSO A MENORES: BULLYING, CIBERBUYING, GROOMING Y SEXTING

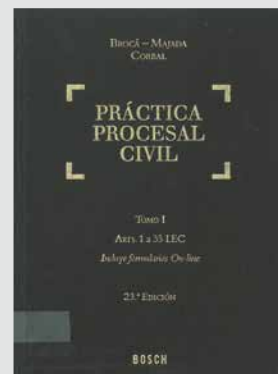


Silvia Mendoza Tirant lo Blanch

➤ Lan honetan, zigor zuzenbideak adingabeen jazarpenera zigorrezko dituen tresnen eraginkortasuna aztertzen da, eta mota horretako jarrerak jazartzeko tipo penal berriak sortzeko beharra planteatzen du.

Gaur egungo gizartea hasi da konturatzen adingabeen jazarpenera gertakari kriminala dela, batez ere, internet sarean jazarpenera mota horiek etengabe gora egin ondoren. Monografía honetan aztertzen da jazarpenera jarrera horiek noiz ukituko lituzketen funtsezko ondasun juridikoak, hala nola osasuna, osotasun moral, askatasuna, sexu-askatasuna, intimitatea eta ohorea. Modu berezian aztertuko dira bullying, cyberbullying, grooming eta sexting fenomenoak. Era berean, lan honetan, zigor zuzenbideak mota horretako jokabideak zehatzeko dituen tresnen eraginkortasunari eta jazarpenera jokabide larriak lotuta tipo penal berriak sortzeko beharri buruzko gogoeta egiten da.

PRÁCTICA PROCESAL CIVIL



Brocá-Majada-Corbal Bosch

➤ Partiendo de la sistemática que resulta del propio articulado de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se desgana el proceso civil descendiendo a un nivel de detalle realmente incomparable. Cada bloque de artículos -agrupados en Apartados- se desglosa mediante una serie de apartados comunes: Comentario – Legislación – Jurisprudencia – Formularios – Bibliografía.

Especialmente valiosos resultan los más de 2.500 formularios que permiten dar cobertura a cualquier iter procesal que pueda plantearse ante la jurisdicción civil; todos los modelos pueden ser editados desde la propia plataforma, enviados por e-mail o descargados para su edición en formato Word. Los formularios del "Broca" han sido siempre un elemento cardinal e identificativo de la obra que la hacen reconocible para muchos profesionales y en esta ocasión, no pasarán ni mucho menos desapercibidos por su extensión e innegable profundidad jurídica.

Cabe poner en valor la seguridad jurídica que ofrecerán las actualizaciones periódicas que se van a ir incorporando a la obra, a medida que se sucedan reformas legislativas o modificaciones jurisprudenciales relevantes que afecten a la integridad de la misma.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

ARRENDAMIENTOS

El contrato de arrendamiento de vivienda: desde la salvaguardia de los derechos del arrendatario a su desprotección, Parra, A^a Ángeles Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO ADMINISTRATIVO

La inactividad administrativa prestacional y su control judicial: análisis del artículo 29.1 de la LJCA, Vicente Domingo, Ricardo de Civitas (Cizur Menor)

Prestación de servicios, administraciones públicas y derecho administrativo: especial referencia al Derecho Ambiental, Casado Casado, Lucia (dir.); (otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

Planificación de recursos humanos en las administraciones públicas: gestión y desarrollo de personas en tiempos de austeridad, Rodríguez Gurtubay, Alfredo INAP (Madrid)

Cuestiones actuales del procedimiento sancionador en el Derecho de la Competencia, Guillen Carames, Javier (dir.) Civitas (Cizur Menor)

Los intereses de demora y la Administración, Codina García - Andrade, Xavier Tirant lo Blanch (Valencia)

Practica procesal del procedimiento abreviado contencioso - administrativo: el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, Ibarra Sánchez, Juan Luis La Ley (Madrid)

La transparencia en las administraciones públicas: el procedimiento de acceso a la información pública, Meseguer Yebra, Joaquín Bosch (Barcelona)

DERECHO CIVIL

Manual de Derecho de Consumo, Porto Cortes, Alejandra (coord.); (otros) Lex Nova (Valadolid)

El derecho de representación en la sucesión testamentaria, López San Luis, Rocio Comares (Granada)

Mediación civil y mercantil, Álvarez Torres, Manuel; (otros) Dykinson (Madrid)

Mediación familiar: aspectos teóricos, jurídicos y psicosociales, Álvarez Torres, Manuel (coord.); (otros) Dykinson (Madrid)

Comentarios a la Ley de Contratos de Crédito al consumo, Marín López, Manuel Jesús (dir.); (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Lecciones de derecho civil: derecho de sucesiones, Martínez Fajin, Pascual Tecnos (Madrid)

Reproducción artificial post mortem: análisis del artículo 9 de la Ley 14/2006 de 26 de mayo sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, Rodríguez Gutian, Alma M^a Tirant lo Blanch (Valencia)

Derecho de transformación y obra derivada, Mariscal, Patricia Tirant lo Blanch (Valencia)

Morosidad y desahucios: la crisis del patrimonio inmobiliario privado, Vas González, Juana M^a del Aranzadi (Cizur Menor)

La filiación en España: una visión crítica, Barber Carcamo, Roncesvalles Aranzadi (Cizur Menor)

Cuestiones de responsabilidad civil en la edificación, Blasco Gasco, Francisco de P. Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

Concurso de acreedores y derecho tributario, Martínez Giner, Luis Alfonso Tirant lo Blanch (Valencia)

Los regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido, Guervos Mailló, M^a Ángeles Tirant lo Blanch (Valencia)

Memento 1000 preguntas sobre IVA, Sánchez Gallardo, Francisco Javier Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO INTERNACIONAL

El documento público extranjero en España y en la Unión Europea, Font i Mas, María Bosch (Barcelona)

El divorcio internacional en la Unión Europea, Sánchez Jiménez, M^a Ángeles Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO LABORAL

Memento experto retribución variable, Godino Reyes, Martín Francis Lefebvre (Madrid)

El estatuto jurídico de los menores inmigrantes, Burgos Goye, M^a Carmen Comares (Granada)

Mediación laboral, Viana López, Cesar J. Dykinson (Madrid)

Empleo en la negociación colectiva, Tarabini - Castellani Aznar, Margarita La Ley (Madrid)

Estudios previos al contrato de trabajo y discriminación, Alameda Castillo, M^a Teresa Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO MERCANTIL

Estudios sobre mediación de seguros privados, Quintans Eiras, M^a Rocio (dir.); (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización: análisis de los ámbitos educativo, mercantil, tributario y laboral, Baile Ayensa, José Ignacio CEF (Madrid)

Practicum sociedades mercantiles 2014, Jurado Rodríguez, Ana Belén; (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO PENAL

Código penal: concordancias, comentarios y jurisprudencia, Colmenero Menéndez de Luarca, Miguel; (otros) Colex (Madrid)

Aspectos prácticos de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas, Zugaldia Espinar, José Miguel (coord.); (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

El Derecho Penal frente a las formas de acoso a menores: bullying, cyberbuying, grooming y sexting, Mendoza Calderón, Silvia Tirant lo Blanch (Valencia)

El error sobre las circunstancias del delito, Pérez Alonso, Esteban Tirant lo Blanch (Valencia)

Operaciones fraudulentas a través de sociedades: detección por medio de la contabilidad y la investigación económica e implicaciones jurídicas, Juez Martel, Pedro La Ley (Madrid)

DERECHO PROCESAL

La intervención de terceros en los procesos civiles especiales, Pillado González, Esther Tirant lo Blanch (Valencia)

Comentarios a la Ley de Arbitraje, Prats Albentosa, Lorenzo (coord.) La Ley (Madrid)

Por qué se ganan o se pierden los pleitos, Ochoa Marco, Raúl (coord.); (otros) Colex (Madrid)

Práctica procesal civil, Broca - Majada Corbal Fernández, Jesús E. (dir.); (otros) Bosch (Barcelona)

HIPOTECARIO

Ley y Reglamento Hipotecario: disposiciones complementarias de protección del deudor hipotecario, González Olleros, José; Amerigo Alonso, Enrique Colex (Madrid)

SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Fodertics II: hacia una justicia 2.0 (estudios sobre derecho y nuevas tecnologías), Bueno de M, Federico (coord.) Ratio Legis (Salamanca)

Menores e internet, Pérez Álvarez, salvador (dir.); (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Los contratos traducidos: la traducción de los contratos de licencia de uso en programas de ordenador, Bestué, Carmen Tirant lo Blanch (Valencia)

URBANISMO

La disciplina urbanística de las costas: sus particularidades en la servidumbre de protección, Carlon Ruiz, Matilde Civitas (Cizur Menor)

VARIOS (MEDIACIÓN)

La mediación paso a paso: de la teoría a la práctica, Pereira Pardo, M^a del Carmen; (otros) Dykinson (Madrid)

El proceso de mediación, capacidad y habilidades del mediador, Peña Yañez, M^a Ángeles Dykinson (Madrid)

Gestión positiva de conflictos y mediación en contextos educativos, Sánchez García Arista, M^a Luz (coord.) Reus (Madrid)



DERECHO FISCAL

➤ **Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hechos en Londres el 14 de marzo de 2013. (BOE 15-5-14).

El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio exigibles por cada uno de los Estados contratantes, sus subdivisiones políticas o sus entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción.

Se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como los impuestos sobre las plusvalías. En particular, se aplicará a:

a) En España: al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades; al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, al Impuesto sobre el Patrimonio y a los impuestos locales sobre la renta y sobre el patrimonio.

b) En el Reino Unido: al Impuesto sobre la Renta, al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre Ganancias de Capital.

El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la firma del mismo y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados contratantes se comunicarán mutuamente las modificaciones sustanciales que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

➤ **Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo**, por la que se establecen **normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria**. (BOE 16-5-14).

Serán aceptados por la Agencia Tributaria, en los términos establecidos en esta orden ministerial, el documento nacional de identidad electrónico y los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos que hayan sido admitidos en el ámbito de la Administración General del Estado, de conformidad con el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

➤ **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 48/2014, de 15 de abril**, por el que se **aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes**. (BOB 28-4-14).

DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

➤ **Resolución de 6 de mayo de 2014**, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza una nueva **ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondiente a los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social**, consecuencia de la modificación del artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, mediante la nueva redacción dada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre. (BOB 15-5-14)..

OTROS

➤ **Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo**, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**. (BOE 6-5-14).

➤ **Ley 9/2014, de 9 de mayo**, de **Telecomunicaciones**. (BOE 10-5-14).

➤ **Real Decreto 335/2014, de 9 de mayo**, por el que se **modifica el Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco**, aprobado por Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre. (BOE 29-5-14).

Se adapta el Reglamento a la supresión de la prohibición de renovar a los árbitros, introducida en el artículo 65 del Concerto, previéndose expresamente la posibilidad de renovación. Además, se prevé la prórroga automática por un año de este cargo en caso de falta de acuerdo sobre su renovación o nombramiento de nuevos árbitros.

Asimismo, la ampliación del plazo de tramitación de los procedimientos de cambio de domicilio previsto en el artículo 43 del Concerto de dos a cuatro meses obliga a actualizar las referencias a este plazo contenidas en el Reglamento de la Junta Arbitral. También se amplía de dos a cuatro meses el plazo para que una de las dos Administraciones asuma la competencia en los conflictos negativos a que se refiere el artículo 13.3.

DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

➤ **Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014**, relativa a las **condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales**. (DOUE)

La presente Directiva establece las condiciones de entrada y residencia por más de 90 días en el territorio de los Estados miembros y los derechos de nacionales de terceros países y de los miembros de sus familias en el marco de un traslado intraempresarial.

En el marco de la Directiva se entenderá por «nacional de un tercer país», cualquier persona que no sea ciudadana de la Unión a tenor del artículo 20, apartado 1, del TFUE; por «traslado intraempresarial», el desplazamiento temporal con fines de empleo o de formación de un nacional de un tercer país que, en el momento de la solicitud de un permiso de traslado intraempresarial, resida fuera del territorio del Estado miembro, desde una empresa establecida fuera del territorio de un Estado miembro y a la cual está vinculado por un contrato de trabajo, antes y durante el traslado, hacia una entidad perteneciente a la empresa o al mismo grupo de empresas establecidos en dicho Estado miembro y, en su caso, la movilidad entre entidades receptoras establecidas en uno o varios segundos Estados miembros; y por «persona desplazada en un marco intraempresarial», cualquier nacional de un tercer país que resida fuera del territorio del Estado miembro, en el momento de la solicitud de permiso por traslado intraempresarial, y sea objeto de un traslado intraempresarial.

➤ **Directiva 2014/67/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 15 de mayo de 2014, relativa a la **garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios**, y por la que se **modifica el Reglamento (UE) nº 1024/2012, relativo a la cooperación administrativa a través del sistema de información del mercado interior**. (DOUE 28-5-14).

ZERGA ZUZENBIDEA

➤ **Espainiako Erresumaren eta Britainia Handiko eta Ipar Irlandako Erresumaren arteko hitzarmena**, honen bidez, bi herrialde horien arteko zergapetze bikoitza saihestu nahi da eta ihes fiskala aurreikusi, errenta eta ondare zergen inguruan; hitzarmena eta protokoloa Londonen egin ziren, 2013ko martxoaren 14an (BOE, 14-5-15).

El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio exigibles por cada uno de los Estados contratantes, sus subdivisiones políticas o sus entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción.

Se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como los impuestos sobre las plusvalías. En particular, se aplicará a:

a) En España: al Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, al Impuesto sobre Sociedades; al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, al Impuesto sobre el Patrimonio y a los impuestos locales sobre la renta y sobre el patrimonio.

b) En el Reino Unido: al Impuesto sobre la Renta, al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre Ganancias de Capital.

El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la firma del mismo y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados contratantes se comunicarán mutuamente las modificaciones sustanciales que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

➤ **OAP/800/2014 Agindua, maiatzaren 9koa**, honen bidez, tresna elektronikoaren bidezko identifikazio eta egiaztatze sistemen inguruko arau zehatzak ezartzen dira, Zerga Administrazioako Estatuko Agentziari dagokionez (BOE 16-5-14).

Serán aceptados por la Agencia Tributaria, en los términos establecidos en esta orden ministerial, el documento nacional de identidad electrónico y los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos que hayan sido admitidos en el ámbito de la Administración General del Estado, de conformidad con el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

➤ **Bizkaiko Foru Aldundiaren 48/2014 Foru Dekretua, apirilaren 15ekoa**, honen bidez, Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergari buruzko Erregelamendua onesten da (BAO, 14-4-28).

LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZAREN ZUZENBIDEA

➤ **Ebazpena, 2014ko maiatzaren 6a**; Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Nagusiarena. Honen bidez, kotizaziori dagokion sarrera egiteko epea luzatzea onartzen da (BOB, 14-5-15).

BESTELAKOAK

➤ **304/2014 Errege Dekretua, maiatzaren 5ekoa**, honen bidez, apirilaren 28ko 10/2010 Legearen Erregelamendua onartzen da; lege horretan Kapitala Zuriketa eta Terrorismo Jarduera Finantzatzea nola prebenitzea arautzen da (BOE, 14-5-6).

➤ **9/2014 Legea, maiatzaren 9koa**, Telekomunikazioari buruzkoa (BOE, 14-5-10).

➤ **335/2014 Errege Dekretua, maiatzaren 9koa**, honen bidez, abenduaren 28ko 1760/2007 Errege Dekretuak onartutako Euskadiko Autonomia Erkidegoko Ekonomi Itunak aurreikusitako Arbitraje Batzordearen Erregelamendua aldatzen da (BOE, 14-5-29).

Se adapta el Reglamento a la supresión de la prohibición de renovar a los árbitros, introducida en el artículo 65 del Concerto, previéndose expresamente la posibilidad de renovación. Además, se prevé la prórroga automática por un año de este cargo en caso de falta de acuerdo sobre su renovación o nombramiento de nuevos árbitros.

Asimismo, la ampliación del plazo de tramitación de los procedimientos de cambio de domicilio previsto en el artículo 43 del Concerto de dos a cuatro meses obliga a actualizar las referencias a este plazo contenidas en el Reglamento de la Junta Arbitral. También se amplía de dos a cuatro meses el plazo para que una de las dos Administraciones asuma la competencia en los conflictos negativos a que se refiere el artículo 13.3.

EUROPAR BATASUNEN ZUZENBIDEA

➤ **2014/66/EB Zuzentaraua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2014ko maiatzaren 15ekoa**, honen bidez, enpresen lekualdatzeak direla eta, hirugarren herrialdeen herritarren sartzeko egoitza izateko baldintzak arautzen dira.

La presente Directiva establece las condiciones de entrada y residencia por más de 90 días en el territorio de los Estados miembros y los derechos de nacionales de terceros países y de los miembros de sus familias en el marco de un traslado intraempresarial.

En el marco de la Directiva se entenderá por «nacional de un tercer país», cualquier persona que no sea ciudadana de la Unión a tenor del artículo 20, apartado 1, del TFUE; por «traslado intraempresarial», el desplazamiento temporal con fines de empleo o de formación de un nacional de un tercer país que, en el momento de la solicitud de un permiso de traslado intraempresarial, resida fuera del territorio del Estado miembro, desde una empresa establecida fuera del territorio de un Estado miembro y a la cual está vinculado por un contrato de trabajo, antes y durante el traslado, hacia una entidad perteneciente a la empresa o al mismo grupo de empresas establecidos en dicho Estado miembro y, en su caso, la movilidad entre entidades receptoras establecidas en uno o varios segundos Estados miembros; y por «persona desplazada en un marco intraempresarial», cualquier nacional de un tercer país que resida fuera del territorio del Estado miembro, en el momento de la solicitud de permiso por traslado intraempresarial, y sea objeto de un traslado intraempresarial.

➤ **2014/67/EB, Zuzentaraua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2014ko maiatzaren 15ekoa**, honen bidez, 96/71/EE bermatu nahi da (EBAO, 14-5-28).



LOS NIÑOS SE ABURREN LOS DOMINGOS



Egilea:
Jean Stafford

Itzulpena:
Ana Crespo

Editorial Sajjine, 2014
362 or.; 21€

Badago liburu on bat irakurtzea baino gauza ederragorik. Egile ezezagun baten liburu on bat irakurtzea. Irakurtzeak ematen duen gozamenarekin batera aurkikuntzaren poztasuna sentitzen baitugu. Eta, horrez gain, aurrean paisaia birjina bat irekitzen dela eta etorkizunean arakatu ahal izango duzula jakitearen urduritasuna sentitzen duzu. Horixe gertatu zaigu Jean Staffordekin (California, 1915 – New York, 1979). Idazle horri buruz ez geneukan ezer entzunda liburu-denda batean ipuin liburu hau aurkitu arte. Lehenengo azalak deitu zuen gure arreta. Ederra. Emakume dotore baten argazki kontrapikatua alboz aterata, tonu urdinetan. Atzean, azal-hegalean, Joyce Carol Oatesen aipamen bat: “Jean Stafford, ziurrenik, idazleen belaunaldi bateko ipuin-idazlerik moldakorrenetakoa da. Belaunaldi horretan idazle handiak daude, hala nola Eudora Welty, John Cheever, Katherine Anne Porter eta Flannery O’Connor”.

Jean Stafford Colorado eta New York artean bizi izan zen. Ekialdeko eta mendebaldeko kostaldean artean kultura desberdintasunak zeudela ikusi zuen. Baita New Yorkeko giro kosmopolitaren eta barrualdeko landa bizimodu lasaiaren artean ere. Aita bigarren mailako idazlea izan zen. Mendebaldeko istorioak idatzi zituen, indio eta bakeroenak. Baina Jeani idazteko zaletasuna piztu zion, eta zaletasun hori areagotu egin zitzaion 20 urte zituela Robert Lowell poetarekin ezkondu zenean. Ezkondu eta gutxira, auto-istripu larria izan

zuen. Jeani aurpegia berregin behar izan zioten. Liburuko ipuin batean, “El castillo interior”, gai hori jorratzen da. Etsipena nabaritzen da, baina baita barruko indarra ere. Gaixoaren duintasunaren alde erregutuz emozio handiz. Stafford oso indartsu atera zen istriputik. Literatura-ibilbidea sendotu egin zen, eta garai hartako literatura-aldizkarietan txoko bat egitea lortu zuen. *Vogue*, *Harpers Bazaar’s* eta *New Yorker* aldizkariak idazlearen lankidetzak eskatzen zituzten. Asko sufritu zuen lehen banantzearekin. Alkohola eta depresioak. Beste birritan ezkondu zen, eta azkenekoan soilik lortu zuen egonkortasun apur bat. Baina ez zuen asko iraun. Hirugarren senarra hil egin zen, eta Jeanek ez zuen aurrera ateratzen ikasi. Bakardadean murgildu zen, eta hamabost urte gehiago triste eta malenkoniatsu bizi izan zen. 64 urte zituela hil zen. Ez zeukan inor. Ona sun guztiak garbiketako andreari utzi zizkion.

Liburuan hamahiru ipuin labor daude, guztiak emakumeenak. Staffordek, beste askok bezala, inspirazioa barrura begira lortu zuen. Istorioak bere biografia dira. Porrot egindako ezkontzak, bigarren aukerak, gairiditu ezineko gizarte desberdintasunak, lehen maitasunaren indarra, abisatu gabe iristen den eta guztia eraisten duen tragedia, landa giroaren zapalketa... Idatzi izena, Jean Stafford, lagun izango duzue. Bide batez, ia-ia ahaztu egiten dut. Ipuin hauekin Pulitzer saria lortu zuen fikzio arloan 1970ean.

“¡Pides demasiado! -gritó-. Te quiero ahora, ¿no es suficiente?”

Francis Scott Fitzgerald

UN ALTAR PARA LA MADRE



Autor:
Ferdinando Camon

Traducción:
Miquel Izquierdo

Editorial Minúscula, 2014
135 pág.; 12€

“En nuestra madre también habíamos pensado siempre como en algo inmortal (...) porque al nacer nosotros, ella ya formaba parte del mundo, y sin ella era inimaginable”, “Pensé: nosotros somos nuestra madre”, “la muerte que entra en tu casa, te impide guiar la vida”, “¿Por qué ellas sí y mi madre no? (...), paseando al perro se vive más, en casa tendrán asistentes que cada día mueren un poco por ellas”, “como si la presencia de la generación anterior, la que me parió, fuera una garantía para mí y toda mi generación: entre nosotros y la muerte está esa generación interpuesta que nos esconde, la muerte no nos ve, nosotros no podemos morir todavía”, “otoño, cuando los días acortan de golpe”.

Siempre subrayo los libros. Si no lo hago, tengo la sensación de que todas esas reflexiones que tanto me han gustado se van a escapar. Que se pierden para siempre. Que no las atrapo. Me gusta además, volver a mis libros, abrirlos al azar y recuperar las ideas subrayadas años atrás.

Las frases con las que comienza la reseña son algunos de los subrayados de este libro. Y una buena pista para saber lo que se va a encontrar el lector en sus páginas. Ferdinando Camon (Véneto, 1935) escribió esta elegía por su madre en 1979. Era tal el desasosiego que tenía que escribió 19 versiones de esta misma novela. El editor le preguntó si se había vuelto loco. Pero no lo estaba. Porque esta novela, traducida a veintidós idiomas, ha merecido títulos completamente di-

ferentes según las ediciones. Mientras en Italia y España el título es “Un altar para la madre”, en Francia han preferido titularla “Apoteosis”, en Estados Unidos “Memorial” y en Brasil la llaman “Inmortalidad”. La razón que haya semejante baile de títulos por parte de los editores demuestra que es una novela que se presta a múltiples interpretaciones. Tenía su lógica la imposibilidad de Camon de verla terminada. La muerte de una madre, es inabarcable. Tanto, como tratar de acotarla a un único título.

Con todo, Camon no ha escrito sólo una elegía. El italiano habla desde el dolor de la pérdida de un ser querido, pero también escribe sobre otro tipo de muerte. El hijo que emigra a la ciudad y certifica con su marcha la muerte de una forma de vida. Aquella a la que aún se aferran sus mayores. La gente del campo, la que no entiende de otro tipo de horarios que no sean el amanecer y el ocaso, la vida sobria, austera, esclava de esa misma tierra que les da de comer. La de las estaciones, las lluvias y las sequías. Una vida honesta, limpia y cíclica.

Ferdinando Camon ve en esas vidas anónimas un ejemplo de bondad. La Italia rural de posguerra, plagada de gente que sólo se relaciona con la naturaleza, con sus animales, con sus cosechas. Gente de campo, buena, pobre y auténtica. Gente a la que le debemos la vida. Gente como su madre. Gente invisible. Gente que merece un altar para que sus enseñanzas no caigan en el olvido. Y el altar, es este libro.



VIVA LA LA LIBERTÀ

Roberto Andó

Duela urte erdi aldizkari honetan *La gran belleza* zoragarriaren erreseña egin genuen.

Uhin horrek oraindik atzenik ez duenez –gogoan izan dezagun tartean Oscar bat egon zela-, orain interprete nagusiaren beste film bat iritsi zaigu gure pantailalara. Protagonistak berak bakarrik filmaren % 50 bermatzen bazuen, erreseña honetan aipatzen ari garen filmean bera bakarrik nahiko da film osoari eusteko.

La gran belleza lanaren ustekabe-ko arrakasta aprobetxatuz, banatzaileak bizkortu egin dira, eta diru abildu behar denez, filma sustatzeko eta erakusteko, denboran arinago eginda dagoen film hau hautatu dute.

Zilegia eta osasungarria da egunero zerutik iristen ez diren manak aprobetxatu nahi izatea. Bestalde, Toni Servillo handiak goren unean jarraitzeko aukera izan beharko luke. Ez da mutiko bat eta inoiz ez da berandu kontratu on pare bat sinatzeko.

Bada, *La gran belleza* lanari esker interprete hau ezagutu genuenok poztu egiten gara ikustean interpretearen beste film batzuek eta, zehatz esanda, film honek maila duina baino duinagoa dutela. Pena da zinema italiarra Europako gainetarako txokoetara ia-ia ez iristea.

Hemen bikoiztuta daukagu, filmeko bi protagonistak interpretatzen baititu, elkarrengandiko so desberdinak diren bi anaia.

Abiapuntua liluragarria da, eta gaurkotasanari oso lotuta dago, gure artean politikak eta arlo publikoak ospea galdu

baitute (2013an kaleratu zen arren, zuzendariak iragarri egin zuen zer gertatuko zen hauteskundearen osteko European).

Labur esanda: Italiako ezkerreko alderdi nagusiaren buruak, heltzearen dagoen hondamendia ikusita, guztia haizeak hartze- bidaltzea erabaki du, eta alderdikideekin mota guztietako komunikazioak moztuta –mugikorra ere itzalita– herrialdetik kanpora doa gogoeta egitera. Neskalagun izandako baten etxean hartuko du ostantu –anaia neskagalaguna ere izan zen–; neskalagun ohia ezkondu dago, eta pozik bizi da.

Bitartean, alderdiko organoei ideia bikain bat etortzen zaie burura, hain zuzen ere, pertsonaia horren ordean anaia bikia, zoroetxetik atera berri den intelektuala, buruzagitzan jartzea, biak berdin-berdinak baitira. Izan ere, gogorra iruditzen zaie hauteskundeetan aldaketak egitea, eta askoz errazagoa da bata bestearekin aldatzea.

Zoroa jendea irabazten hasten da, herritarrarekiko enpatia eta hurbiltasuna lortzen baititu, anaia ez bezala, eta gauzak argi esan eta purrustadak egiten baititu. Alderdia bitsa bezala igotzen hasten da.

Anekdotak horien atzean sakonera handiko filma dago, guztiz paradoxikoa. Anaia batek lotura guztiak hautsi eta alderdiarentzat indar berriak lortzen dituen bitartean, besteak, burukratak beldurtuak, askatasuna lortzen du, politikatik aldentuta eta erretiroa hartuta, eta inoiz gozatu ezin izan dituen grinez gozatzu (bitxia bada ere, grina horietako bat zinema da).

Filma dibertigarria da, gure existentzia zalantzan jartzen du, eta adrenalina igoera eragiten digu, alderdi zinematografikoari erreparatu *La gran belleza filmaren* maisutasunik ez duen arren. Uda hurbil daukagu, film arina da, di-da batean ikusten da, eta gainera, pertsona hobeak izaten laguntzen digu. Inork ez du gehiago ematen ordu eta erdian.



EL SUR

Victor Erice -1981

Hay que tener cuidado con las denominaciones gratuitas. Película de culto es una de las más utilizadas en este negociado. La cuestión es la de siempre: ¿Quién elige los criterios?, o simplemente, ¿hay criterios? . En listas europeas de "películas de culto" he llegado a ver listada "Torrente". Poco más que añadir sobre el particular.



Victor Erice solo cuenta con dos largometrajes en su haber, si bien unos cuantos documentales, unos más largos que otros completan su filmografía. Sin embargo su nombre figura por doquier en cualquier antología de cine español. Por algo será. Tal vez aquí la denominación director de culto esté más que justificada.

El sur es una de mis películas favoritas, y la situó incluso por encima de su primer largo, *El espíritu de la colmena*, película también enigmática por doquier, rara avis en el cine español de los setenta.

Excelsa originalidad. Por dar que hablar ya el título se las trae. No deja de ser curioso que la película se denomine *El sur*, cuando transcurre en el norte (rodada en Logroño, Ezcaray y Vitoria). Avanzada la película entenderemos el por qué.

La película debería haber tenido su secuela, esta vez sí en el sur, pero el proyecto no cuajó. Malditas cosas de la producción.

Si algo define a la película es su capacidad para generar enigmas, preguntas sin respuestas; escenas que prevén infinitas posibilidades, que sugieren más que definen. Pertenecen a ese puñado de películas en las que el espectador

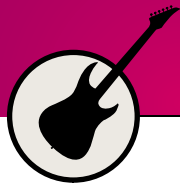
encuentra hueco para interrogarse por su vida, puesto que la sensación de deja vu que generan multitud de imágenes es inagotable. Nada se cierra, y todas las escenas le dejan a uno como flotando.

Pero ni mucho menos la resolución de las mismas se dejan al capricho del espectador; simplemente ocurre que hay más resquicios de lo debido a aquello que no se dice pero se piensa, a los silencios, a las emociones puras... Y es que de eso va la película. Con estas premisas lógicamente no podría haber sino un final igualmente abierto.

Con un exquisito tacto y sensibilidad que a nadie dejará indiferente se suceden sublimes escenas de soltar la lágrima, y todo ello sin contar grandes dramas ni tragedias. Tocan hondo pues dejan traslucir sentimientos y emociones que no es necesario expresar más que con los silencios, la mirada. Evidentemente para ello es necesario un buen guión y actores que sepan expresar (Omero Antonutti hace el papel de su vida).

Prodigio y contención incluso para abordar temas espinosos como la guerra civil. Pero me importan más otros aspectos como la interacción entre padre e hija. En este aspecto, y aun no teniendo nada que ver con la también reseñada *Matar un ruiseñor* poco le tiene que envidiar cuando aborda las siempre difíciles relaciones con los más pequeños.

Si poesía es el arte de lo sugerido, *El sur* es la quintaesencia de la poesía, de la melancolía, del poder evocador de las imágenes (un regalo bajo la almohada de una niña es suficiente para anticipar un final, escenas premonitorias como ésas hay un puñado, la amargura que siente un padre ante la pregunta incómoda de una hija la llegamos a sentir como propia...). Entre las mejores veinte de todos los tiempos del cine español, sin duda.



DONNA LOREN – These are the good times



Cd
(Now Sounds)
29 abesti

Ez gara nekatzen hirurogeiko hamarkadako poparen bitxi ezkutuat berreskuratzen. Now Sounds disko-etxeak eta beste batzuek egindako lan serioari esker, kontua askoz errazagoa da. Ia-ia berrogeita hamar erreferentzia argitaratu ditu, Steve Stanleyren gidaritzaz zorrotzarekin. Aparteko gustua du Europan oro har nahiko ezezagunak diren diskoak iraganetik itzultzeko. Disko horietako batzuk, bere garaian, etxe garrantzitsuek argitaratu zituzten, baita komunikabideetan askotan agertzen ziren artistek ere.

Horixe da Donna Loren Ipar Amerikako abeslari eta zinemako eta telebistako aktorearen kasua. Oso oparoa izan zen hirurogeiko hamarkadan, eta ohikoa bihurtu zen *Shindig* telebistako programan, Batman eta The Monkees serieen *casting*etan eta gazte tematikako filmetan, hala nola *Beach Party* eta horren ostean etorri ziren guztiak. Lorenek ahots oso ona du oinarri sendoko poperako, Phil Spectorren tankerakoa. Urrezko hamarkadaren erdian Capitol etxerako –handi eta historikoenetako bat– materiala grabatu zuen, zehatz esanda, Lp bat eta zenbait single. Guztiak berreskuratu dira orain, abesti ezezagun batzuekin batera, *The-*

se are the good times izenburupean.

Bilduman abeslari oso garrantzitsua ikusten dugu, ahots aberats eta epela duena, garai hartako pop testuinguruaren barru-barruko tonu emozionalarekin, eta nolabaiteko ukitu melodramatikoarekin. Egia esan, inoiz ez zuen abesti oso arrakastatsurik grabatu, nahiz eta poparen munduko erreferente askoren materiala ondo baino hobeto interpretatu (Randy Newman, Jackie DeShannon, Mann-Weill...), eta grabazioetan musikaren arloko Hollywoodeko giltzarri askoren ondoan aritu, hala nola *Wrecking Crew*ko musikariak (Glen Campbell, Tommy Tedesco, Carol Kaye, James Burton, Leon Russell, Hal Blaine, Earl Palmer...), Jack Nitzsche eta H.B. Barnum moldatzaileak, eta David Axelrod eta Steve Douglas ekoizleak. Luxuzko taldea. Beau Brummels folk-rock banda ere, garai hartan *Laugh, Laugh* hitari esker gora egiten ari zena, temaren batean alboan du.

Material guztiak ez du erakargarritasun bera –ia beti gertatzen da ondare osoak biltzen direnean–, baina, oro har, pieza interesgarria da Los Angeleseko hirurogeiko hamarkadaren erdialdeko soinua ezagutzeko jakingura duen edonorentzat.

THE CRYAN' SHAMES – A Scratch in the Sky



Cd
(Now Sounds)
18 temas

También recuperados por Steve Stanley en su coleccionable sello, los Cryan' Shames era de Hinsdale, Illinois. Son sobre todo conocidos por su inclusión en *Nuggets*, una histórica recopilación que en 1973 confeccionó Lenny Kaye –luego guitarrista de Patti Smith–, para rendir tributo a la escena del rock de garaje norteamericano de los sesenta. Un doble disco seminal que tuvo una influencia enorme a posteriori, y de hecho aún la tiene. También, claro, por su versión del clásico *Sugar & Spice*, pieza de su primer Lp, con la que consiguieron cierta notoriedad en el área de Chicago.

Pare su segundo disco, este *A Scratch in the Sky* –un arañazo en el cielo, título que tomaron al ver el rastro de humo que dejaba una avioneta en el cielo de Iowa, donde estaban con ocasión de un concierto–, Cryan' Shames abandonaron la comodidad del rock con aires soul de su primero para apostar por una colección de canciones originales con mucha mayor dosis de experimentación. Grabado durante el verano de 1967 y publicado a comienzo del año siguiente, es una joyita apenas reconocida, una más dentro de un periodo excepcional. Un disco que mezcla energético rock de garaje con sofisticado pop psicodélico, una mezcla muy propia de aquel tiempo, y que en general se

resume en tres tipos de canciones: Unas con un acusado sonido psicodélico –incluso remitiendo a los Beatles de la época *Rubber Soul* o *Revolver*–, otras igualmente de textura psych pero con estructuras más experimentales y finalmente otras mucho más ligeras, pop edulcorado y agradable al estilo *sunshine*.

Eran canciones que ya venían tocando en directo y su premisa, al entrar a grabar, era que todo lo registrado, incluso las partes más experimentales o “de estudio”, fueran reproducibles sobre el escenario. El resultado, que ahora se recupera en su mezcla mono original con 7 temas adicionales procedentes de *singles* de aquel periodo, muestra un disco más que interesante, reflejo de una banda ambiciosa que si bien no consiguió extender su popularidad fuera del área de Chicago, fue capaz de moverse con su tiempo girando hacia el sonidos *paisley* en el momento adecuado, el verano de 1967. Después apenas publicaron otro Lp, *Shyntesis*, antes de separarse a finales de los sesenta y, como tantos otros, con apenas un par de miembros originales, seguir haciendo conciertos dentro de esa cosa tan *kitsch* que es el circuito norteamericano de *oldies*.

Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com



Disjurex



Su Librería Jurídica

SI ES JURÍDICO, ECONÓMICO, EMPRESA, Y OPOSICIONES, **¡ LO TENEMOS !**

Su mayor librería jurídica en internet



Podrá consultar más de 35.000 obras, por títulos, materias, editoriales, autores y palabras clave.

www.disjurex.es

Descuentos especiales para Estudiantes, Profesores, Práctica Jurídica y Asociación de Jóvenes Abogados

Distribuidor exclusivo de:
Academia Vasca de Derecho y AD Concordiam

SÍGUENOS EN:



ÚNICO TELÉFONO para todas las editoriales Jurídicas Españolas. **944 255 220 ó 902 540 992.**

LIBRERÍA PRESENCIAL. Exposición y venta de las últimas novedades y fondo de referencia de las principales Editoriales Jurídicas, Economía y de Empresa.

LIBRERÍA VIRTUAL: www.disjurex.es. Según los datos del Consejo Vasco de La Abogacía, somos la página web más visitada y mejor valorada en el sector Jurídico. **Descuento 5 % en todas las obras.**

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA:

Envío periódico de correos electrónicos con la lista de las **NOVEDADES** relacionadas con las áreas de trabajo que nos solicitan. Actualmente enviamos a 103.000 clientes este valioso instrumento de información.

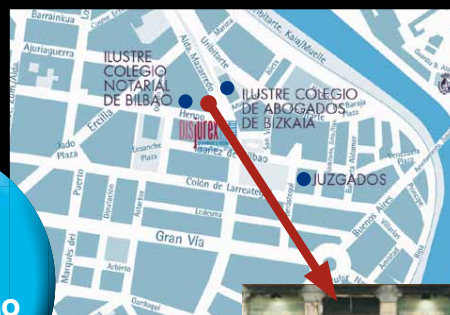
BOLETÍN DE ACTUALIDAD Y CONSEJOS: Realizado por expertos del sector de Consultoría de Despachos Profesionales, enviamos semanalmente un correo electrónico de recopilación de noticias y novedades legislativas, totalmente gratuito.

ASESORAMIENTO EN OBRAS JURÍDICAS: Nosotros no despachamos libros. Desde el año 1987 estamos visitando bufetes e instituciones, por lo que nos resulta muy fácil detectar sus necesidades.

Si desea asesoramiento sobre libros jurídicos, cuente con nosotros, estamos muy cerca de Usted

Librería Exposición y Venta

**A 100m. del Palacio de Justicia
Frente al Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia**



Disjurex

Alameda Mazarredo, 15 Bajo
48001 - Bilbao - Vizcaya
Teléfono: 902 540 992 – 944 255 220
Fax: 902 540 993 – 944 245 811
E-mail: clientes@disjurex.es
Librería Virtual: www.disjurex.es

Horario comercial en librería de Lunes a Viernes de 9:30 AM a 20:00 PM, ininterrumpidamente.

SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA Y CONOCIMIENTO DE LAS OBRAS QUE COMERCIALIZAMOS

Descubra todo lo que ofrece el nuevo CONSULTOR JURÍDICO

- > Casi 4.000.000 de sentencias
- > Todas las versiones de legislación
- > Buscador inteligente y preciso
- > Todo el conocimiento práctico que necesita
- > Y todo ello por un precio sin competencia



PRUÉBELO GRATIS EN
www.consultorjuridico.es 

El **CONSULTOR JURÍDICO** es su mejor compañero de despacho



Buscador
inteligente



Todos
los contenidos



Facilidad
de uso



Información
práctica



Donde
lo necesite